

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Agencia de Defensa de la
Competencia de Andalucía

Memoria de Actividades
2009



**Memoria de Actividades
2009**



Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Junta de Andalucía

Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

Diseño, Maquetación e Impresión, 4 Tintas

Depósito Legal: SE-5683-2010

I. INTRODUCCIÓN.

7

II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN 2009.

11

1. EL PAPEL DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN UN ESCENARIO DE CRISIS ECONÓMICA. 13
 - A) Introducción 13
 - B) Los beneficios de la competencia en el mercado. 14
 - C) La competencia en el marco de la nueva estrategia europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020). 15
2. LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA. 16
 - A) Relación entre la Directiva de Servicios y la política de competencia. 17
 - B) El proceso de transposición de la Directiva de Servicios. 17
 - C) La transposición de la Directiva de Servicios en España. 18
 - D) La transposición de la Directiva de Servicios en Andalucía. 23
 - E) Perspectivas. 26
3. INICIATIVAS MÁS DESTACADAS EN MATERIA DE COMPETENCIA Y PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS. 26
 - A) Las iniciativas para mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro en el ámbito agroalimentario y el papel de la política de competencia. 26
 - B) El Informe de la Comisión sobre los primeros cinco años de funcionamiento del Reglamento 1/2003, y de los resultados de la modernización de las normas y procedimientos en materia de defensa de la competencia en el ámbito de la Unión Europea. 30
 - C) La Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre las prioridades de control de la Comisión en su aplicación del artículo 82 del Tratado CE a la conducta excluyente abusiva de las empresas dominantes. 31
 - D) La Comunicación de la Comisión Nacional de la Competencia sobre criterios para la cuantificación de las sanciones por infracciones de la normativa de defensa de la competencia. 32

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

33

1. VELAR POR LA EXISTENCIA DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. 35
 - a) Instrucción y resolución de los procedimientos en materia de defensa de la competencia. 37
 - b) Facilitar una tramitación electrónica de los procedimientos de defensa de la competencia que permita la aportación y obtención de documentación. 40
 - c) Desarrollar los medios e instrumentos para llevar a cabo las funciones de arbitraje que se le puedan requerir. 42
2. PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS. 42

a)	Estudios e informes sobre la situación de la competencia en Andalucía.	42
b)	Observatorio de Precios y Competencia.	48
3.	CONTRIBUIR A LA EXISTENCIA DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROPUESTAS E INFORMES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INCIDAN EN LA LIBRE COMPETENCIA.	48
a)	Establecer los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la libre competencia.	48
b)	Llevar a cabo la función de análisis de los proyectos normativos, de elaboración de informes y de recomendaciones.	49
c)	Seguimiento de los actos y disposiciones de las Administraciones Públicas.	57
4.	FOMENTAR UNA CULTURA DE LA COMPETENCIA DESDE UNA POSICIÓN RECEPTIVA Y PARTICIPATIVA A LAS APORTACIONES DE INSTITUCIONES Y AGENTES ECONÓMICOS.	60
a)	Divulgar las ventajas de la competencia para que sus beneficios sean percibidos por la ciudadanía y el tejido empresarial andaluz.	60
b)	Dar a conocer de forma específica las funciones de la Agencia a las Administraciones Públicas con cuyos responsables habrá de relacionarse el organismo.	61
c)	Colaborar con Universidades, agentes económicos y sociales, asociaciones de consumidores y usuarios en la organización de jornadas, conferencias y otras actuaciones que contribuyan a la difusión y al fomento de la cultura de la competencia.	62
d)	Mantener una interlocución abierta y participativa con agentes económicos y sociales, instituciones y Administraciones Públicas.	63
5.	IMPLANTAR Y CONSOLIDAR LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA COMO UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA, ÁGIL, EFICIENTE Y CERCANA A LA CIUDADANÍA.	64
a)	Dotar la estructura de personal de la Agencia con suficientes recursos para un desempeño eficaz y personalizado.	64
b)	Establecer un programa formativo y una cultura de aprendizaje continuo entre el personal de la Agencia.	65
c)	Desarrollo de los instrumentos de carácter procedimental previstos en la Ley 6/2007 y en los Estatutos de la ADCA.	66
d)	Garantizar el funcionamiento eficiente de ADCA.	66
e)	Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia.	66
6.	DESARROLLAR SU LABOR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA NACIONAL Y AUTONÓMICAS Y PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN LOS FOROS INTERNACIONALES.	68
a)	Colaborar en el desarrollo de la coordinación de las competencias en materia de defensa de la competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002.	68
b)	Trabajar en red con las autoridades de la competencia españolas, colaborando activa y eficazmente en el desarrollo regular de las respectivas competencias.	69
c)	Participación en jornadas y seminarios de trabajo, junto con las autoridades nacionales y autonómicas.	70
d)	Participación en foros internacionales.	70



En Andalucía, la política de competencia recibió hace dos años un claro impulso con la creación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de la economía andaluza, en la medida en que la competencia es un factor esencial para el óptimo funcionamiento de las economías de mercado.

En efecto, es un hecho bien descrito por la teoría económica que, en condiciones de libre competencia entre los agentes que operan en los mercados, se asignan los recursos productivos en favor de las empresas o las técnicas más eficientes. Esta mejora de la eficiencia productiva se traslada al consumidor en forma de menores precios o de un aumento de la cantidad, calidad o variedad de los productos ofrecidos, con el consiguiente incremento del bienestar económico.

Los mercados abiertos, en condiciones de competencia efectiva y bien regulados implican beneficios económicos significativos para los ciudadanos y un mayor bienestar para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, la libre competencia no significa eliminar la regulación y la supervisión o relajar la transparencia de los mercados. Por el contrario, el derecho de la competencia permite la intervención pública para garantizar la competencia efectiva entre los operadores y responder a los fallos de mercado y a las restricciones de la competencia.

Por ello resultan necesarios organismos y autoridades que desarrollen una eficaz política de competencia en sus distintos aspectos. En este contexto, es preciso destacar que Andalucía ha sido la primera Comunidad Autónoma en integrarse en la nueva arquitectura del sistema español de defensa de la competencia definido por la nueva normativa estatal y ello está haciendo posible una fructífera coordinación y colaboración con los órganos equivalentes de la Administración General del Estado.

A este respecto, el modelo descentralizado resulta eficaz para reforzar los efectos positivos de la promoción y defensa de la

competencia, tanto en España, como en otros países de la Unión Europea. El mayor volumen de recursos destinados a la defensa de la competencia, la mayor agilidad de los procedimientos, la posibilidad de incidir con mayor eficacia en los mercados locales o el desarrollo de las actividades de promoción respecto a autoridades políticas o sectores económicos y sociales de ámbito regional, son algunas de las virtudes que el modelo descentralizado viene manifestando.

La presente Memoria, que recoge las actividades desarrolladas por la Agencia durante el ejercicio 2009, se estructura en dos partes fundamentales:

En la primera parte, se realiza una especial mención al papel de la política de competencia en un escenario de crisis económica como el actual. En este contexto, se destaca el importante papel que debe desempeñar la promoción de la competencia en esta coyuntura y las perspectivas de futuro a largo plazo de la política de competencia en la nueva estrategia hacia una economía sostenible.

Por otro lado, se realiza un análisis sobre el proceso de transposición de la Directiva europea de Servicios llevado a cabo por las Administraciones implicadas para revisar y modificar todas aquellas normas que pudieran contener obstáculos al acceso a las actividades de servicios de la Unión Europea, así como las funciones que han desempeñado las autoridades de competencia en nuestro país.

Este apartado termina con la identificación de las iniciativas más destacadas en materia de competencia en el ejercicio 2009 y las principales novedades normativas en el ámbito del derecho de la competencia tanto a nivel europeo como nacional.

La segunda parte de la presente Memoria describe en detalle las actuaciones concretas desarrolladas por la Agencia a lo largo de su segundo ejercicio de funcionamiento, realizando un análisis exhaustivo de las mismas sobre la base de la programación de las actuaciones y medidas a desarrollar por la Agencia según lo previsto en su Plan de Actuación 2008-2009.

En definitiva, la mayor proximidad de la Agencia a los mercados, consumidores y empresas de nuestra Comunidad Autónoma, va a favorecer, sin duda, que la ejecución de la política de competencia se lleve a cabo de forma más eficiente y con menores costes para los agentes que actúan en nuestra Comunidad Autónoma. De esta forma, se propicia la igualdad de acceso y se posibilita que la ciudadanía y las empresas andaluzas puedan acudir a un organismo especializado propio, que asume las funciones de promoción y defensa de la competencia en nuestro ámbito territorial.

Para mí, como Directora Gerente, aun cuando mi incorporación a la Agencia se haya producido con posterioridad al cierre del ejercicio 2009, es una enorme satisfacción poder presentar esta Memoria de Actividades del organismo que

represento. Y lo es, porque a través de un documento como éste, resulta fácil comprobar la inmensa labor desarrollada y el gran esfuerzo conjunto realizado por el equipo humano que compone la Agencia. Y más aún, teniendo en cuenta la compleja tarea a la que se enfrentaron hace tan solo dos años de poner en marcha un nuevo organismo con una clara apuesta por desarrollar la política de promoción y defensa de la competencia con rigor, independencia y transparencia, sentando las bases para hacer de la Agencia de Defensa de la Competencia un organismo sólido, que se encuentra capacitado para afrontar los nuevos retos que se le presenten.

La Directora Gerente de la Agencia de
Defensa de la Competencia de Andalucía
Amalia Rodríguez Hernández



I. INTRODUCCIÓN

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante, ADCA) fue creada en virtud de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y comenzó el ejercicio efectivo de sus funciones el pasado 17 de marzo de 2008.

En dicha Ley se establece que la ADCA tiene como fin general promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a las funciones de la Agencia, el artículo 3 de la Ley 6/2007, de 26 de junio ofrece un listado bastante completo de las mismas, que se pueden clasificar en dos grupos:

A. Funciones estrictas de defensa de la competencia en aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.

Estas competencias son de ejecución de la normativa estatal relativa a la defensa de la competencia, en concreto se trata de la instrucción, investigación y resolución de los procedimientos que tengan por objeto aquellas infracciones cuya incidencia se produzca dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Andalucía y consistan en:

- > Conductas colusorias. Esto es los acuerdos o prácticas que tengan por objeto impedir, restringir o falsear la competencia en todo o en parte del mercado.
- > Abuso de posición de dominio. Las prácticas unilaterales cometidas desde una posición de dominio que tengan por

objeto o efecto una restricción de la competencia en el mercado.

- > Falseamiento de la libre competencia por actos desleales cuando se distorsione gravemente la competencia y afecte al interés público.

B. Funciones de promoción de la competencia.

Esta tarea se centra en impulsar la competencia y mejorar el funcionamiento eficiente de los mercados para contribuir a la existencia de una competencia efectiva en los mismos. Este aspecto proactivo de la política de la competencia, abarca un amplio abanico de actividades; en concreto, en relación con la promoción de la competencia, la Ley 6/2007, de 26 de junio plantea:

- > La realización de dictámenes, estudios y trabajos de investigación en materia de competencia que tengan por objeto la adopción de medidas dirigidas a mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados.
- > Informar los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamento de la Junta de Andalucía que incidan en la libre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- > La formulación de recomendaciones sobre materias de promoción y defensa de la competencia a órganos, entidades y organizaciones públicas y privadas.
- > La implantación del Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía para garantizar la publicidad de sus actuaciones.
- > La posibilidad de responder a consultas, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia.

INTRODUCCIÓN

Las funciones que tiene atribuidas la Agencia se reparten entre los distintos órganos que integran su estructura organizativa en concreto:

- > La Dirección-Gerencia. Le corresponden las atribuciones previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre; así como las establecidas en la Ley 6/2007, de 26 de junio, y en los Estatutos de la Agencia. En particular, la ejecución de la política de promoción de la competencia y la coordinación de la política de defensa de la competencia, que se enmarcan dentro de la política económica general de la Junta de Andalucía; las funciones de dirección y representación de la Agencia, especialmente en las relaciones con otros organismos u órganos análogos, autonómicos o nacionales, así como la coordinación general de los órganos de la Agencia.
- > El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, es el órgano colegiado de resolución y dictamen. Ejerce las funciones que le atribuyen la Ley 6/2007, de 26 de junio, y los Estatutos de la Agencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objetividad, profesionalidad, plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico.

Este Consejo está formado por:

- La Presidencia
 - La Vocalía Primera
 - La Vocalía Segunda
- > El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, que ejerce las funciones de instrucción, investigación y vigilancia en materia de defensa de la competencia.

- > El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, que asume el asesoramiento económico especializado en relación a la promoción de la competencia en los mercados y la gestión del Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- > La Secretaría General, que asume la asistencia jurídica y el apoyo al Consejo, así como la administración del presupuesto y el régimen interno de la Agencia.
- > La Comisión de Coordinación, compuesta por las personas titulares de la Dirección-Gerencia, la Presidencia y las dos Vocalías del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia y la Secretaría General.

La presente Memoria 2009 se estructura en dos partes fundamentales.

En la primera parte, se realiza una descripción del contexto en el que se han desarrollado las actividades de la ADCA durante el ejercicio 2009. En este sentido, se efectúa una referencia y comentario a los temas generales más destacados de la política de competencia acontecidos durante el pasado año y a las novedades producidas en el marco normativo aplicable, tanto a nivel europeo como nacional.

La segunda parte de la presente Memoria describe en detalle las actuaciones concretas desarrolladas por la ADCA a lo largo de su segundo ejercicio de funcionamiento, realizando un análisis exhaustivo de las mismas sobre la base de la programación de las actuaciones y medidas a desarrollar por la Agencia según lo previsto en su Plan de Actuación 2008-2009.



II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN 2009

En el presente apartado se analizan las temáticas más destacadas acontecidas en el ámbito de la política de competencia en el ámbito europeo y nacional durante el ejercicio 2009.

En primer lugar, se realiza una especial mención al papel de la política de competencia en un escenario de crisis económica. En efecto, el ejercicio 2009 ha venido marcado por la crisis económica y financiera sin precedentes iniciada en 2007 y cuyos efectos han continuado incidiendo en todas las políticas públicas y en consecuencia se ha reflexionado, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras, acerca de cuál debe ser el grado de aplicación de la política de la competencia en este contexto. En el presente apartado se realizará una mención especial al papel que debe desempeñar la promoción de la competencia en tiempos de crisis y las perspectivas de futuro a largo plazo de la política de competencia como parte de la planificación de salida de la crisis económica y de la nueva estrategia hacia una economía más sostenible.

Otro campo de actividad importante durante el año 2009 ha sido la culminación del periodo de transposición de la Directiva europea de Servicios. El proceso de transposición de esta Directiva ha estado caracterizado por su gran complejidad, ya que ha sido necesario llevar a cabo grandes esfuerzos por parte de todas las Administraciones implicadas para revisar y modificar sustancialmente cualesquiera normas que contuvieran obstáculos al acceso a las actividades de servicios en el ámbito de la Unión Europea. En este apartado, se analiza el resultado de los trabajos de transposición de la Directiva y las funciones que en el marco de dicho proceso han desempeñado las autoridades de competencia en nuestro país.

Por último, se identifican las iniciativas más destacadas en materia de competencia en el ejercicio 2009 y las principales novedades normativas en el ámbito del derecho de la competencia tanto a nivel europeo como nacional. Se realiza un especial desarrollo en este apartado de las iniciativas llevadas a cabo en el ámbito europeo para mejorar el funcionamiento de la cadena agroalimentaria y el papel que en el marco de dichas actuaciones ha desempeñado la política europea de competencia.

1. EL PAPEL DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN UN ESCENARIO DE CRISIS ECONÓMICA

A. Introducción.

Como es notorio, la actual crisis económica se originó en Estados Unidos en agosto de 2007 como crisis del sector financiero. Tras varios meses de debilidad y pérdida de empleos, en septiembre de 2008, los problemas se agravaron con la bancarrota de diversas entidades financieras relacionadas con el mercado de las hipotecas inmobiliarias, causando la quiebra de medio centenar de bancos y entidades financieras.

Este colapso financiero arrastró a los valores bursátiles, se extendió a la economía real y convulsiónó el panorama económico mundial, altamente interdependiente como consecuencia del proceso de globalización. Como resultado, durante el ejercicio 2009 todos los países desarrollados del mundo, intensamente afectados por la crisis financiera y la carencia de crédito entraron técnicamente en recesión, al contraerse sus economías durante dos trimestres consecutivos.

En este contexto, durante 2009, las autoridades económicas, han optado por diferentes soluciones: por una parte, con la inyección de liquidez desde los bancos centrales, la intervención y la nacionalización de bancos, la ampliación de la garantía de los depósitos, la creación de fondos millonarios para la compra de activos dañados y por otra, con medidas de política macroeconómica en relación con los tipos de interés, los estímulos fiscales de la demanda así como con el funcionamiento de los estabilizadores automáticos. Los datos económicos señalan que los resultados no han sido satisfactorios.

Por otra parte, la prioridad de los Gobiernos también ha sido el diseño de reformas financieras y estructurales dirigidas a prevenir crisis similares y establecer un modelo de crecimiento más sólido y sostenible de cara al futuro. Asimismo, han resurgido debates que, entre otras cuestiones, se han planteado

II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN 2009

la cuestión del papel que debe jugar la política de competencia en esta situación de especial dificultad. Para responder a esta pregunta debemos partir de una premisa básica planteada por la Comisaria Europea de Competencia en el año 2009, Neelie Kroes, que afirmaba que *“la política de la competencia no es parte del problema de la crisis, sino parte de la solución”*.

B. Los beneficios de la competencia en el mercado

Es un hecho demostrado que la existencia de una competencia efectiva constituye un factor clave para la competitividad y el desarrollo económico, y es un elemento fundamental para estimular la capacidad emprendedora y la dinámica empresarial.

En efecto, las empresas que operan en mercados competitivos son más eficientes en la medida en que están incentivadas a ofrecer una mayor cantidad, calidad y variedad de productos en el mercado, a innovar, mejorar su organización y su estructura de costes y a realizar mayores inversiones, aumentando su productividad. De lo anterior se deducen efectos beneficiosos para los consumidores a través de más y mejores productos a precios más bajos, lo que resulta a su vez positivo para la economía del país y para el progreso económico de la sociedad.

Por esta razón, existen autoridades de competencia a diversos niveles que se encargan de promover la existencia de una competencia efectiva en el mercado y de garantizar que los operadores no falsean estas condiciones en su propio beneficio. Durante la última década se ha aumentado significativamente el número de autoridades y se ha producido un incremento sustancial de sus poderes de investigación y promoción, lográndose una mayor concienciación por parte de las empresas y la sociedad en general del papel desempeñado por las mismas en el marco de la política económica general para garantizar mercados competitivos y prósperos y un mayor bienestar social. Sin embargo, la crisis económica ha supuesto una modificación sustancial de las condiciones de juego. Ha surgido una pérdida de confianza en los mercados, y los consumidores se han vuelto más

vulnerables. Ante esta situación, en los momentos de dificultad, es cuando determinados operadores económicos pueden verse particularmente tentados a disminuir la competencia entre sí mediante acuerdos y prácticas anticompetitivas.

La experiencia señala que estas conductas no contribuyen al objetivo de relanzar la economía de forma sostenible ya que el bienestar del consumidor debe situarse en el núcleo de los mercados que funcionan de manera eficiente y competitiva. Las actuaciones para la reactivación económica deben garantizar una competencia suficiente y especialmente mejorar la eficiencia productiva, trasladando los beneficios obtenidos a los consumidores, ya sean intermedios o finales, mediante una reducción de los precios o un aumento de la variedad y calidad de los productos ofertados.

También, desde el inicio del periodo de recesión han surgido voces que se cuestionan por qué el libre juego del mercado no ha sido capaz de prevenir o frenar la aparición de la crisis. En este contexto, la libre competencia ha podido llegar a ser percibida por ciertos sectores como una de las causas que han contribuido a la crisis económica, es decir, como parte del problema.

Sin embargo, los datos apuntan a que la crisis financiera se ha originado por una ineficiente regulación y una laxa supervisión de los mercados financieros. Por ello, ante las especiales características de estos mercados las autoridades económicas de los distintos países han emprendido durante 2009, un proceso de reforma de la regulación y han reforzado los mecanismos de supervisión y control de estos mercados financieros. Este proceso de reforma regulatoria y de reforzamiento de la supervisión y control está encontrando fuertes resistencias y aún no ha concluido. En todo caso y por lo que respecta al funcionamiento de los mercados, debe señalarse que la libre competencia no significa eliminar las reglas o relajar la supervisión o la transparencia, sino que, por el contrario, requiere el establecimiento de normas simples y adecuadas para evitar los fallos del mercado. En definitiva, en esta situación de crisis, existe el consenso generalizado de que no se deben relajar los criterios de competencia, ya que si se relajaran estos criterios,

se posibilitaría la creación o consolidación de situaciones de poder de mercado y se aislaría a las empresas de las presiones competitivas. Esta reducción de la competencia, agudizaría los efectos perversos de la crisis económica suponiendo un lastre para una recuperación sostenible a largo plazo.

La evidencia histórica así lo demuestra, principalmente en el marco de la crisis de los años treinta, cuando las medidas proteccionistas adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos impidieron que se realizaran los ajustes necesarios, manteniendo artificialmente a empresas ineficientes, incrementando los precios sobre los consumidores y fomentando mercados menos competitivos. Todo ello, en definitiva, prolongó los efectos de la crisis.

Por otra parte, la recuperación económica requiere de un conjunto de políticas públicas que impulsen un modelo sostenible de crecimiento, pero también necesita de emprendedores, de nuevas actividades emergentes y de innovación. Para ello, es fundamental que exista un entorno favorable para el desarrollo de las actividades productivas, que se fomente la inversión y que se genere una dinámica competitiva que promueva la creación y el crecimiento de las empresas. A tal efecto, la competencia es un instrumento destacado por su capacidad para estimular el dinamismo de las empresas y de los emprendedores, esto es, de fomentar un tejido productivo más innovador que incorpore los avances tecnológicos o para que tenga la capacidad, especialmente en momentos de dificultad, de reasignar sus recursos hacia los sectores emergentes o adaptar actividades y empresas a las nuevas necesidades de la sociedad.

Esta energía creadora que impulsa la libre competencia es necesaria para el relanzamiento de la economía y se ve restringida por la rigidez de las reglamentaciones o los abusos y acuerdos restrictivos de los oligopolios. Por ello, es necesario enfatizar la importancia de contar con mercados que funcionen tan eficientemente como sea posible, de promover la competencia mediante una regulación económica que elimine cargas y barreras, así como de mejorar el entorno administrativo en el que se desarrollan las actividades productivas.

C. La competencia en el marco de la nueva estrategia europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020)

En el ámbito europeo acaba de lanzarse en el ámbito económico la nueva Estrategia “Europa 2020”, que sustituye a la anterior Estrategia de Lisboa y que tiene como principal objetivo fijar prioridades e instrumentos que guíen el tránsito desde una economía en crisis a una economía dinámica y sostenible en Europa.

La estrategia “Europa 2020” gira en torno a tres pilares fundamentales:

- > Un crecimiento **inteligente**, a través de la apuesta por la innovación.
- > Un crecimiento **sostenible**, mediante la potenciación de una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, más verde y competitiva.
- > Un crecimiento **integrador**, fomentando una economía con un alto nivel de empleo con un elevado grado de cohesión territorial y social.

El nuevo Comisario Europeo de la Competencia, Joaquín Almunia, ha señalado que la política de competencia ocupa un lugar relevante en la nueva estrategia “Europa 2020”. En efecto, la política de competencia puede contribuir de forma transversal a la consecución de este triple objetivo. Así:

- > En condiciones de competencia efectiva, las empresas presentes en el mercado deben adaptar continuamente sus estrategias, investigando, ofreciendo soluciones creativas e invirtiendo recursos a largo plazo de forma que sean capaces de ofrecer la solución más satisfactoria para sus clientes. Por ello la competencia es el principal motor de la innovación.
- > La competencia contribuye a una asignación más eficiente y más eficaz de los recursos productivos que, en ocasiones,

son escasos, contribuyendo en este sentido a un uso sostenible y racional de los mismos.

- > Por último, la competencia contribuye a potenciar las condiciones para el crecimiento económico adecuado de las empresas, incluidas las pymes. Además, la competencia ofrece a los consumidores mejores productos a menores precios y mayor variedad, contribuyendo con ello al bienestar y al progreso de la sociedad.

En suma, desde un punto de vista constructivo, la crisis representa una oportunidad para mejorar. Y en este contexto, la política de competencia no sólo debe ser vista como parte de la solución a la crisis económica sino que, además, debe utilizarse para eliminar las carencias a las que se enfrenta nuestra economía para salir más fortalecidos de cara al futuro.

2. LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS Y SUS EFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA

El sector servicios reviste una importancia estratégica fundamental para la economía europea. Los servicios constituyen el motor del crecimiento económico, representando aproximadamente un 70% del PIB, son la fuente más importante de inversión directa exterior, aproximadamente un 57% en el año 2008, y hoy en día son la fuente más importante de generación de empleo.

Sin embargo, pese al papel predominante de los servicios en el marco de la economía en general, el nivel de prestación transfronteriza de servicios ha resultado ser significativamente inferior al de intercambio de mercancías. De ello se deduce que una parte importante de los servicios se siguen prestando en el interior de las fronteras nacionales. Ello se debe a que los prestadores de servicios deben hacer frente a requisitos muy diversos y de toda índole, en ocasiones injustificados,

desproporcionados o discriminatorios, a la hora de acceder a la actividad de este sector en los diferentes Estados miembros.

La libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento constituyen libertades fundamentales garantizadas por los Tratados desde los orígenes de las Comunidades Europeas. Sin embargo, las previsiones de los Tratados se han mostrado insuficientes para hacer frente a las dificultades prácticas propias de este sector.

Por ello, el legislador europeo aprobó, a finales de 2006, la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, más conocida como Directiva de Servicios, que armoniza los sistemas normativos de los Estados miembros para eliminar las barreras legales, reglamentarias y administrativas aplicables a la prestación de servicios en el ámbito de la Unión.

El principal objetivo de la Directiva es alcanzar un verdadero mercado interior de servicios en Europa, tratando de dar respuesta a la ineficacia del modelo regulatorio existente hasta el momento. Así, la Directiva de Servicios forma parte de un conjunto de medidas que tratan de mejorar el funcionamiento del mercado interior en su conjunto, asegurando que los prestadores de servicios pueden actuar fácilmente en todo el territorio de la Unión Europea tal y como lo hacen en su propio Estado miembro. Se trata, por tanto, de aprovechar todas las potencialidades que puede ofrecer el mercado único de servicios y de contribuir a su desarrollo ulterior.

Por otro lado, la Directiva de Servicios se inscribe en el marco de la Estrategia de Lisboa, esto es, el vehículo de la Unión para modernizar en profundidad la economía europea y poder competir con los otros grandes actores de la economía mundial logrando “una economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social”. Este último aspecto ha cobrado especial relevancia en la actual situación de recesión económica. En efecto, dada la importancia del sector servicios en el conjunto de la economía,

las medidas previstas en la Directiva se inscriben dentro del conjunto de reformas estructurales que deben ser llevadas a cabo por los Estados miembros al objeto de superar la actual situación de crisis económica. Así quedó señalado en el Consejo sobre Competitividad celebrado el pasado 29 de septiembre de 2009, donde se destacó que la Directiva de Servicios puede ser un instrumento que ayude a Europa a emprender con mayor rapidez la senda de la recuperación.

A. Relación entre la Directiva de Servicios y la política de competencia

Los principios inspiradores de la Directiva de Servicios coinciden en gran medida con los objetivos de la propia política de competencia. Como ya se ha tenido la oportunidad de señalar, la Directiva de servicios se refiere a la supresión de obstáculos para la libertad de establecimiento de prestadores y la libre prestación de servicios entre los Estados miembros, tratando de simplificar los procedimientos que regulan el acceso a la actividad de servicios por parte de las empresas y de eliminar requerimientos injustificados, discriminatorios o desproporcionados. Estos objetivos convergen con las funciones asignadas a las autoridades de competencia, que tratan de eliminar las barreras de entrada y de lograr una mejora de la regulación. En ambos casos, el objetivo último es lograr un mercado interior de servicios verdaderamente competitivo que pueda contribuir a un crecimiento económico sostenible y con ello a la generación de empleo y al bienestar del consumidor y de la sociedad.

En este sentido, la transposición de la Directiva de Servicios ha requerido una revisión global, profunda y detallada de toda la normativa en vigor, para eliminar las limitaciones a la libre circulación de servicios y a la libertad de establecimiento. En este proceso de escrutinio tan complejo y extenso, las autoridades de competencia, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, en particular, las de informar los proyectos y proposiciones de normas que afectan a la competencia,

han incidido en identificar y suprimir cualesquiera otras restricciones a la competencia injustificadas por innecesarias o desproporcionadas que dichas normas pudieran contener. En este sentido, el proceso de transposición ha supuesto una oportunidad para las autoridades de competencia para tratar de obtener en definitiva una regulación en los mercados de servicios más eficiente y favorecedora de la competencia, reforzando así los efectos beneficiosos que la Directiva de Servicios pretende conseguir en relación con la consecución de un verdadero mercado interior.

Por lo anterior, diversas autoridades de competencia han emitido informes sobre los efectos en la competencia de diversos proyectos de normas elaborados en este contexto, que han sido tenidos en cuenta posteriormente por el legislador para ponderar los distintos intereses en juego en el marco de la transposición, jugando en este sentido lo que ha venido a calificarse como un papel dinamizador fundamental.

B. El proceso de transposición de la Directiva de Servicios

Resulta obvio que los efectos beneficiosos globales que se esperan obtener desde la perspectiva del mercado interior de servicios dependerán de la rapidez y profundidad en el propio proceso de transposición y adaptación que realicen los distintos países.

A este respecto, la Directiva 2006/123/CE fue aprobada por el Parlamento Europeo y por el Consejo el 12 de diciembre de 2006 y el plazo para su transposición expiró el pasado 28 de diciembre de 2009.

Como característica más significativa debe indicarse que el proceso de transposición de esta Directiva de Servicios se ha caracterizado por su especial complejidad.

En efecto, durante el plazo de transposición ha sido necesario revisar en profundidad y de forma crítica un amplísimo número

de normas regulando el acceso a las diversas actividades de servicios. Lo más importante, para realizar con éxito esta tarea ha sido preciso un cambio de mentalidades y tradiciones en ocasiones muy enraizadas de un gran número de autoridades de cada uno de los Estados miembros.

Una vez identificadas y evaluadas las normas existentes, ha sido necesario reformar sustancialmente un gran número de normas relativas a muy variados sectores, requiriéndose la eliminación o modificación de requerimientos insuficientemente justificados, discriminatorios o desproporcionados, la simplificación de trámites burocráticos y administrativos y el desarrollo de una amplia y compleja cooperación entre las distintas Administraciones implicadas. Estas modificaciones han afectado a un gran número de normas de todo rango (leyes, reglamentos, actos administrativos, meras prácticas, etc.) procedentes de diversas autoridades a nivel central, regional y local, en función de la materia, y para una Unión compuesta por 27 Estados miembros.

A título de ejemplo, durante el periodo de evaluación se han notificado a la Comisión casi 16.000 requerimientos al establecimiento de prestadores de servicios en otros Estados miembros y más de 19.000 requerimientos para la prestación transnacional de servicios. Ha sido necesario modificar, hasta el momento, 600 normas con rango de ley de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

Por ello, se ha desarrollado lo que se puede calificar como un trabajo “coordinado” de transposición sin precedentes, a través de una comunicación y colaboración constantes entre los diversos Estados miembros y entre éstos y la Comisión, encargándose esta última de coordinar los trabajos y de facilitar y aclarar cuestiones de interés común para todos. En este sentido dada la complejidad y la importancia de la Directiva, y ante las peticiones del Consejo, la Comisión ha dedicado numerosos recursos y ha apoyado a los Estados desde el punto de vista técnico y político desde los inicios del procedimiento de transposición. El proceso de transposición terminó el 28 de diciembre de 2009, pero aún queda una importante labor por realizar. La propia Directiva

de Servicios contempla un novedoso procedimiento, conocido como de “evaluación mutua”, que debe ser llevado a cabo por la Comisión en coordinación con los Estados miembros una vez finalizado el plazo de transposición. Este procedimiento es más complejo y difiere del tradicional informe de cumplimiento previsto en otras Directivas. La evaluación mutua parte de los trabajos realizados por los Estados durante el periodo de transposición, y dará pie a un diálogo entre los distintos Estados y otras partes interesadas. A partir de dicho diálogo la Comisión debe elaborar un “informe de síntesis” que debe remitir a más tardar el 28 de diciembre de 2010 al Parlamento Europeo y al Consejo, esto es, un año después de la finalización del plazo de transposición.

El objetivo es la identificación de mejores prácticas para resolver asuntos o ciertos sectores, la puesta en marcha de un diálogo permanente entre los Estados, y el establecimiento de las bases necesarias para desarrollos ulteriores de la política en el sector de los servicios.

C. La transposición de la Directiva de Servicios en España

En España el sector servicios representa el 66,7% del PIB a precios de mercado. Dentro de este sector, hay que subrayar el peso de las actividades que se ven afectadas directamente por la Directiva de Servicios y que, en su conjunto, representan el 87% del valor añadido de dicho sector servicios en España. En términos de empleo, el total de ramas afectadas contabilizan más de la mitad de los puestos de trabajo que crea la economía española.

En el caso de España las estimaciones realizadas por la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda establecen que Directiva de Servicios puede suponer un incremento del PIB de 1,21% y la generación de entre 150.000 y 200.000 empleos, además de un incremento del consumo de 1,19 puntos.

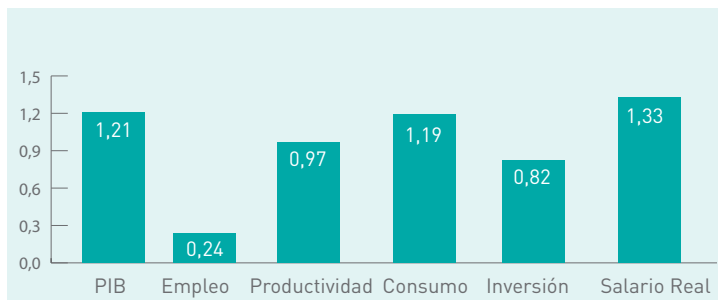


Gráfico 1. Impacto económico en España de la Transposición de la D.S.

Fuente: Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del Ministerio de Economía y Hacienda

Es por tanto evidente la trascendencia que tienen los efectos económicos de la transposición de esta Directiva para nuestro país. En España, la transposición de la Directiva de Servicios se ha afrontado como un reto y, a la vez, como una buena oportunidad para reducir las trabas injustificadas o desproporcionadas al acceso y ejercicio de la actividad existentes en determinados sectores, que redundará en una mejora de la regulación vigente. Con esta mejora regulatoria se pretende obtener una mayor eficiencia, productividad y crecimiento en los sectores implicados, además de contribuir en un incremento de la variedad y calidad de los servicios disponibles para los consumidores a mejores precios.

La transposición de la Directiva de Servicios afectará de diversas maneras a los diferentes agentes que participan en la configuración económica y social de nuestra economía. Así:

- > Las empresas y singularmente las Pymes, se verán beneficiadas por la eliminación de las barreras legales o administrativas que restringen injustificadamente el acceso a las actividades de servicios o retrasan los nuevos proyectos emprendedores y la creación de empleo. Asimismo, se beneficiarán por la reducción de

los costes en sus relaciones con las Administraciones Públicas, por la reducción o supresión de los requisitos que se les exigía para instalarse y para ejercer su actividad prestadora de servicios, así como por la simplificación de los procedimientos que afectan al funcionamiento de las empresas. La implantación de una "ventanilla única" está llamada a desempeñar un papel fundamental en la realización de trámites administrativos y facilitará a cualquier ciudadano la realización de las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de una actividad de servicios.

A este respecto, es necesario mencionar el primer resultado fruto de la colaboración entre la Administración y las asociaciones empresariales CEOE y CEPYME para el "Análisis de las Cargas Administrativas soportadas por las PYMES españolas" que presenta 125 medidas que pueden permitir, según sus estimaciones, la reducción de costes administrativos innecesarios en más de 3.000 millones de euros al año, es decir un 0,3 % del PIB, dato éste de gran relevancia y que ahonda el interés de estas reformas normativas.

- > Las novedades contempladas por la Directiva suponen una oportunidad para avanzar hacia **Administraciones Públicas** más eficientes por la simplificación administrativa y la realización de trámites a través de Internet y por una mayor capacidad para dedicar sus esfuerzos en tareas de promoción y para la implantación de programas basados en la buena regulación -*better regulation*-.
- > Por último, uno de los efectos fundamentales de la Directiva de Servicios es el beneficio para los consumidores. Ello se desprende de la norma europea que contiene preceptos específicos en relación con estos últimos, ampliando su capacidad de elección a los servicios en mejores condiciones de precios y calidad. En este sentido, la Directiva refuerza los derechos de los **consumidores**, garantizando el acceso a los servicios ofertados por cualquier prestador de la Unión Europea en condiciones no discriminatorias. Para proteger a los consumidores la Directiva establece además que los

II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN 2009

prestadores de servicios estarán obligados a actuar con transparencia, y a poner a disposición de los consumidores información sobre sí mismos y sobre las condiciones del servicio que prestan.

A continuación se analizan las principales iniciativas llevadas a los efectos de llevar a cabo la transposición de Directiva a nivel estatal.

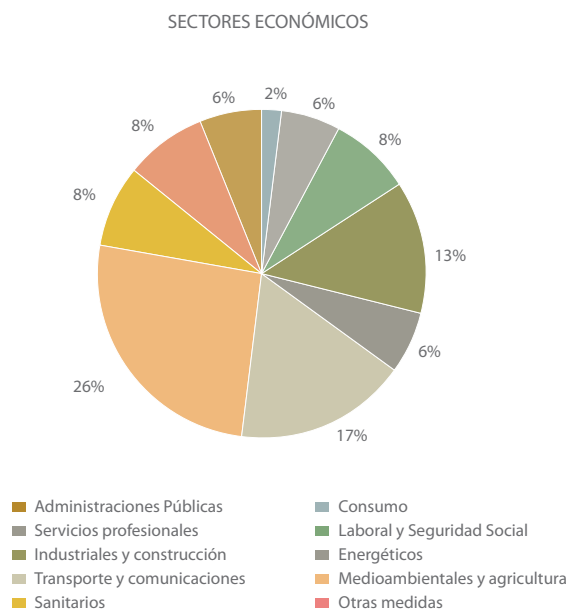
I. Adaptación normativa

Por lo que se refiere al proceso de la transposición normativa de la Directiva de Servicios, en el ámbito estatal se han adoptado las siguientes medidas:

En primer lugar, se elaboró una norma horizontal, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio (popularmente conocida como Ley Paraguas), que incorpora los principios generales de la Directiva, tratando de asegurar que éstos resulten aplicables cuando no se haya identificado y por tanto modificado una norma sectorial incompatible con los mismos y sobre todo para ofrecer un marco jurídico de referencia para las regulaciones futuras más allá del plazo de transposición.

En segundo lugar, la transposición de dicha Ley se complementa con la promulgación de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre (también conocida como Ley Ómnibus), de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y a su ejercicio. Este texto normativo efectúa la reforma de 48 disposiciones normativas estatales (47 leyes y 1 Decreto) que recaen sobre las siguientes materias: Administraciones Públicas (3), Consumo (1), Servicios Profesionales (3), Empleo y Seguridad Social (4), Servicios Industriales y de Construcción (6), Servicios Energéticos (3), Servicios de Transporte y de Comunicaciones (8), Servicios Medioambientales y de Agricultura (12), Servicios Sanitarios (4) y otras (4).

El Gráfico 2 muestra información sobre los sectores económicos afectados por la Ley Ómnibus:



En la siguiente tabla se ofrece la relación concreta de disposiciones legislativas estatales que han sido modificadas por la “Ley Ómnibus”.

SECTORES AFECTADOS		DENOMINACIÓN DE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA	Nº NORMAS
MEDIDAS HORIZONTALES	Procedimiento administrativo	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local	1
		Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	1
		Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	1
	Consumidores y usuarios de los servicios	Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre	1
	Servicios profesionales	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales	1
		Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales	1
	Actuaciones relativas a las empresas en el ámbito laboral y de Seguridad Social	Real Decreto- Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales	1
		Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales	1
		Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	1
		Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social	1
TOTAL MEDIDAS HORIZONTALES			10
SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE LA CONSTRUCCIÓN	Servicios industriales	Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología	1
		Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria	1
		Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes	1
		Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada	1
	Servicios de la construcción	Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación	1
		Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción	1
TOTAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN			6
SERVICIOS ENERGÉTICOS	Servicios energéticos	Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas	1
		Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico	1
		Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos	1
TOTAL SERVICIOS ENERGÉTICOS			3
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	Servicios de Transporte	Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea	1
		Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres	1
		Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo	1
		Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante	1
		Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario	1
		Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen jurídico y de prestación de servicios de los puertos de interés general	1
	Servicios de Información y Comunicaciones	Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales	1
	Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones	1	

II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA EN 2009

TOTAL SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		8	
SERVICIOS DE MEDIOAMBIENTE Y DE AGRICULTURA	Servicios medio-ambientales	Ley de 20 de febrero de 1942, por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial	1
		Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza	1
		Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas	1
		Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias	1
		Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos	1
	Servicios de agricultura	Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio	1
		Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes	1
		Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales	1
		Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad	1
		Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado	1
Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal	1		
Ley 30/2006, de 26 de julio, de Semillas y Plantas de Vivero de Recursos Fitogenéticos	1		
TOTAL SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y AGRICULTURA		12	
OTRAS MEDIDAS	Otras medidas	Texto Refundido de Tasas Fiscales aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre	1
		Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	1
		Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril	1
		Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria	1
		Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios	1
		Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias	1
		Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los Productos del Tabaco	1
		Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios	1
		Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador en los Tribunales	1
		TOTAL OTRAS MEDIDAS	
TOTAL N° NORMAS		48	

Por otra parte, la reforma de la Ley del Comercio Minorista se acometió por un cauce específico al de la "Ley Ómnibus", al considerar este sector ampliamente afectado por la Directiva y con un enorme peso en el producto nacional. Esta modificación culmina mediante la aprobación de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

Además de estos cambios legales se está llevando a cabo la adecuación de las normas de rango reglamentario a la Directiva de Servicios. En este sentido, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2009, ofrece un listado de la normativa estatal con rango reglamentario susceptible de modificación. Dichas modificaciones tendrán efecto sobre 115 disposiciones relativas a las siguientes materias: Administración Pública (4); Comercio (5), Defensa (2), Economía y Hacienda (5), Educación (5), Empleo

(5), Energía (11), Industria (21), Interior (5), Justicia (1), Medio Ambiente (21), Salud (8), Servicios de Agricultura (7), Sociedad de la Información (2), Transportes (6), Turismo (6) y Vivienda (1).

En este contexto de modificaciones normativas de ámbito estatal, debe destacarse el importante papel que ha desempeñado la CNC. En concreto, en su labor de promoción de la competencia la CNC ha participado en proyectos normativos de adaptación de la Directiva de Servicios a través de sus correspondientes informes al respecto.

Tales informes, publicados en su página Web, se refieren tanto a las adaptaciones legislativas como a las reglamentarias. Así pues, puede citarse el Informe sobre el Anteproyecto de Ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, sobre la Ley Ómnibus, varios informes emitidos sobre la reforma de la Ley del Comercio Minorista, así como numerosos informes sobre normas reglamentarias en materia de electricidad, franquicias, medio ambiente, comunicación, venta a distancia, sector postal, productos zosanitarios, ganadería, agricultura e industrias, servicio sanitario y farmacéutico, venta ambulante, ordenación zootécnica, escuelas de navegación, seguridad privada, hidrocarburos, motos náuticas, seguridad minera, energía y minas, explosivos, homologación defensa, sector ferroviario, estatuto ADIF y medicamentos de uso sanitario.

II. Simplificación administrativa: Ventanilla única

En relación a la implantación de la ventanilla única que pretende la Directiva de Servicios, actualmente existe un portal "www.EUGO.es" (Ventanilla Única de la Directiva de Servicios creado por el Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España). Este Portal está dirigido por un lado, a los prestadores de servicios (empresarios) de los Estados miembros de la Unión Europea que quieran realizar su actividad en España y por otro, a los consumidores (destinatarios de los servicios) de dichas actividades empresariales para proporcionarles la información sobre las asociaciones, formas de reclamación y de las autoridades competentes que otorgan las autorizaciones, registros, etc.

III. Cooperación administrativa entre Estados miembros

Para dar cumplimiento a las disposiciones de cooperación administrativa previstas en la legislación comunitaria, se implanta un sistema de información del mercado interior ("Sistema IMI") que ha sido concebido por la Comisión Europea en colaboración con los Estados miembros. Mediante este Sistema se trata de facilitar a las autoridades de los 27 Estados de la Unión más Islandia, Liechtenstein y Noruega la localización de sus homólogas en otros Estados sin tener que conocer previamente su estructura previa y la realización de intercambios de información, operando cada una en su lengua propia. La coordinación nacional del Sistema IMI está atribuida a la Dirección General de Cooperación Autonómica (Ministerio de Política Territorial).

D. La transposición de la Directiva de Servicios en Andalucía

El sector servicios es de gran importancia para la economía andaluza, de tal manera que representa 73,6% del valor añadido bruto regional y el 73,4% del total de ocupados en Andalucía. Además este sector es un importante factor para el crecimiento y la competitividad del resto de sectores económicos.

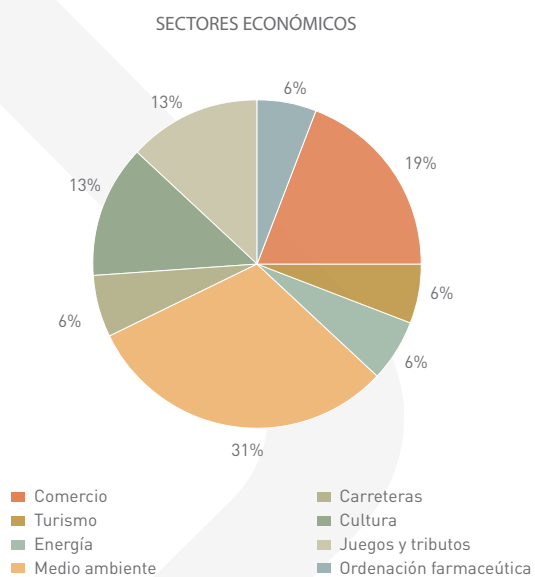
Andalucía, en el marco de la transposición de la Directiva de Servicios ha realizado un ejercicio de identificación y evaluación de toda la normativa andaluza reguladora del acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. En la labor de identificación de la normativa potencialmente afectada por la Directiva, en la Junta de Andalucía se han señalado 530 procedimientos, de los cuales la normativa afectada ha resultado ser: 16 normas con rango legal, 92 Decretos y 27 Órdenes; ello muestra la magnitud y complejidad del esfuerzo a llevar a cabo.

El resultado de esta evaluación de las normas autonómicas con rango legal ha culminado con la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, que reforma 16 leyes, cuya identificación se relaciona en el Anexo II adjunto al presente documento. Las modificaciones introducidas tienen efecto en las siguientes áreas: Actividad Comercial (3), Turismo (1), Medio

II. EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA EN 2009

Ambiente (5), Transporte (1), Energías (1), Cultura (2), Juegos e Ingresos (2), Sanidad Interior y Ordenación Farmacéutica (1).

A continuación, en el Gráfico 3 se distribuye el impacto en los distintos sectores económicos del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre:



La siguiente tabla contiene una relación de las leyes andaluzas modificadas por el Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, para su adaptación a la Directiva de Servicios.

RELACIÓN DE LEYES ANDALUZAS MODIFICADAS POR DECRETO LEY 3/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, PARA SU ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

SECTORES AFECTADOS	DENOMINACIÓN DE LA LEY	Nº LEYES
COMERCIO	Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante.	1
	Ley 3/1992, de 22 de octubre de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.	1
	Ley 1/1996 de, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.	1
TURISMO	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.	1
ENERGÍA	Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía.	1
MEDIO AMBIENTE	Ley 2/1989 de 18 de julio, por la que sea prueba el Inventario de espacios naturales Protegidos Naturales de Andalucía.	1
	Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.	1
	Ley 5/1999, de 29 de junio de Prevención y lucha contra los incendios forestales.	1
	Ley 8/1999, de 27 de octubre, de Régimen Jurídico del Espacio Natural de Doñana.	1
	Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.	1
CARRETERAS	Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.	1
CULTURA	Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.	1
	Ley 14/2007, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.	1
JUEGO Y APUESTAS Y TRIBUTOS	Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1
	Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de tributos cedidos.	1
ORDENACIÓN FARMACEUTICA	Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.	1
TOTAL NORMAS MODIFICADAS		16

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que, a la fecha de elaboración del presente documento, se encuentra en fase de tramitación un proyecto de Decreto sobre simplificación de trámites administrativos y de modificación de varios Decretos, para su adaptación al citado Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre. Este Proyecto de Decreto introduce modificaciones en 8 disposiciones reglamentarias en materia de turismo.

En este proceso de adaptación de la normativa andaluza a la Directiva, debe valorarse también la participación activa de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, en la medida en que le corresponde la función de informar preceptivamente los proyectos normativos que tengan incidencia en la competencia y puesto que resulta indudable la afectación a la competencia de las medidas que conlleva la transposición de la Directiva de Servicios.

E. Perspectivas

El plazo de transposición de la Directiva de Servicios finalizó hace apenas seis meses. Sin embargo, como ya se ha tenido la oportunidad de indicar, el trabajo no termina con la finalización del periodo de transposición.

En este sentido, aún queda mucha labor por desarrollar durante el año en curso. En este sentido, el año 2010 es el año de la "evaluación mutua" y de la profundización en otras áreas, en particular en el establecimiento y mejora de las ventanillas únicas y en la cooperación entre las Administraciones de los Estados miembros.

3. INICIATIVAS MÁS DESTACADAS EN MATERIA DE COMPETENCIA Y PRINCIPALES NOVEDADES NORMATIVAS

A. Las iniciativas para mejorar el funcionamiento de la cadena de suministro en el ámbito agroalimentario y el papel de la política de competencia

El sector agroalimentario contribuye de forma sustancial al desarrollo de la economía europea, conectando a tres importantes sectores - la agricultura, la industria agroalimentaria y el sector de la distribución comercial minorista- y generando más del 5% del valor añadido europeo y el 7% del empleo en Europa. La situación del sector agroalimentario influye directamente sobre consumidores y ciudadanos europeos, ya que constituye un 10% del gasto familiar de los hogares en Europa, y el 16% en España. En el año 2007 se produjo un alza repentina y pronunciada en una amplia gama de productos agrícolas básicos en Europa lo que, a su vez, provocó el incremento de los precios de los productos adquiridos por los consumidores, resultando en una pérdida de poder adquisitivo para estos últimos y en un incremento significativo de la inflación. Los precios alcanzaron niveles excepcionales a principios de 2008.

Durante la segunda mitad del ejercicio 2008 comienza a producirse una bajada del precio de los alimentos básicos que, sin embargo, no se repercutió en los precios pagados por los consumidores. En efecto, los precios finales de los productos continuaron incrementando y sólo comenzaron a descender ligeramente en mayo de 2009.

Existe actualmente una diferencia significativa entre los precios recibidos en origen por los agricultores y los precios que paga el consumidor final, y puede constatarse una percepción en la opinión pública de que no existe una distribución justa de los beneficios entre los distintos actores de la cadena alimentaria, razón por la cual los productores de alimentos básicos han reclamado una mayor intervención de las autoridades públicas al respecto.

i) Política de competencia en el sector agrícola

El sector agrícola muestra una especial vulnerabilidad, por su dependencia de factores como el clima, el carácter perecedero de los productos, el carácter estacional de la producción o los cambios de preferencias de los consumidores como resultado de diferencias en términos de ingresos o por cambios en la estructura de la población o de estilos de vida.

El sector agrícola europeo, además, tiene un carácter atomizado y presenta ineficiencias de carácter estructural que lo hacen comparativamente menos eficaz que otros sectores como los servicios o la industria. Los niveles de productividad son reducidos y, dada su particular fragmentación, presenta escasas economías de escala y de alcance, dando lugar por tanto a un menor crecimiento en términos de valor añadido.

Las especiales dificultades a las que se enfrenta el sector agrícola se han agudizado ante la crisis de los precios de los alimentos y una cuestión que ha cobrado especial interés en este contexto es la de la relación que debe existir entre la política de la competencia y la política agrícola y, en particular, si debe exceptuarse la aplicación de las normas de competencia cuando el sector afectado es el agrícola, ante esta situación de especial dificultad, tal y como han reclamado ciertos sectores. Sin embargo, la cuestión de la especial relación entre la política de competencia y política agrícola no es nueva, sino que ya fue abordada desde los inicios del proyecto europeo en el contexto del Tratado de Roma en 1957.

En efecto, desde los inicios, y ante la especial vulnerabilidad de este sector, se contempló la puesta en marcha de una política agrícola común que atendiera a las necesidades y carencias particulares del sector. En particular, esta política agrícola común tiene por objetivo garantizar a los agricultores un nivel de vida razonable, asegurar alimentos suficientes a precios justos así como preservar la herencia rural europea. La política agrícola común dedica en la actualidad alrededor de 55 billones de euros al año y constituye el 40% del presupuesto de la UE. A lo largo de los últimos años, la Unión ha llevado a cabo modificaciones

sustanciales, eliminando las ayudas basadas en la producción y dando a los agricultores más libertad para cultivar lo que demanda el mercado.

El mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado agrícola ha sido y sigue siendo uno de los objetivos fundamentales de la política agrícola común. Por ello, las normas de competencia, muy especialmente los artículos 101 y 102 TFUE (anteriormente artículos 81 y 82 TCE) que prohíben los acuerdos anticompetitivos y los abusos de posición de dominio, respectivamente, se aplican a los productos agrícolas. El mercado de productos agrícolas no constituye por tanto un espacio exento de las normas de competencia.

Sin embargo, existe una especial interacción entre la política agrícola y la política de competencia, previéndose normas especiales de aplicación de las mismas para responder a las particulares circunstancias del sector. La previsión general se encuentra en el artículo 42 del TFUE, que permite que el Consejo y el Parlamento Europeo establezcan particularidades en la aplicación de las normas de competencia a la producción y al comercio de los productos agrícolas, siempre bajo el respeto de los objetivos de la política agrícola común previstos en el artículo 39 TFUE.

Las normas de derecho derivado actualmente vigentes son el Reglamento 1184/2006, de 24 de julio de 2006, sobre la aplicación de determinadas normas sobre la competencia a la producción y al comercio de productos agrícolas, y los artículos 175 y 176 del Reglamento 1234/2007, de 22 de octubre de 2007, Reglamento único para las OCM. En estas normas se establecen ciertas modulaciones a la aplicabilidad general de las normas de competencia en relación con determinados acuerdos, decisiones y prácticas entre productores o asociaciones de productores que puedan incrementar la eficiencia, por ejemplo mediante la producción o el comercio en común de productos agrícolas o a través de la utilización de instalaciones comunes. Sin embargo, en ningún caso se permiten los acuerdos para aplicar precios idénticos y, además, la competencia no puede quedar excluida en el mercado de referencia.

A continuación, se analizan las principales iniciativas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en el ámbito europeo y las principales conclusiones alcanzadas en relación al marco de aplicación de las normas de competencia en el sector agrícola.

ii) Principales iniciativas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en el ámbito europeo

El Parlamento Europeo ha asumido desde los inicios de esta crisis un papel proactivo en relación con los precios de los alimentos, al afectar dicha cuestión directa y especialmente al ciudadano europeo en tanto consumidor de productos alimenticios.

Tras publicar en octubre de 2007 un estudio sobre la “diferencia entre los precios de producción y los precios pagados por los consumidores”, en febrero de 2008 adoptó una Declaración sobre “la investigación y el abuso de poder por parte de los grandes supermercados que operan en la Unión Europea”. En este documento, el Parlamento Europeo instaba a la Comisión a investigar la situación de concentración de la gran distribución y cualquier situación de poder de compra derivada de la misma, y solicitaba la adopción de medidas regulatorias para proteger a los consumidores, los trabajadores y los productores afectados.

El 28 de abril de 2008, la Comisión constituyó el Grupo de Alto Nivel sobre Competitividad de la Industria Agroalimentaria, compuesto por representantes de la Comisión, de los Estados miembros, del Parlamento Europeo, de la industria alimentaria, del sector agrícola, de los minoristas y de los consumidores, y al que se le encomendó el mandato de examinar los temas que afectan a la competitividad presente y futura de la industria agroalimentaria comunitaria y, sobre esta base, formular recomendaciones específicas para el sector destinadas a los dirigentes comunitarios.

En mayo de 2008 la Comisión adoptó una Comunicación sobre los precios de los alimentos, donde proponía supervisar la evolución de los precios de los productos básicos e investigar

el funcionamiento de la cadena alimentaria. A solicitud del Consejo Europeo en junio de 2008, la Comisión elaboró una Comunicación en diciembre de 2008 sobre los precios de los productos agrícolas en Europa, donde se propone una hoja de ruta con una serie de directrices con intervenciones claves en el sector.

En febrero de 2009 la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo adopta el Informe Batzeli, que dio lugar a la Resolución del Parlamento Europeo de 26 de octubre de 2009, sobre los precios de los productos alimenticios en Europa. En dicho Informe el Parlamento Europeo constata la necesidad de una acción inmediata por parte de las instituciones europeas para resolver el problema de la diferencia entre los precios de producción y los precios pagados por los consumidores.

El Parlamento Europeo reclamaba a la Comisión la realización de un estudio sobre la distribución de los márgenes en la cadena de producción y de distribución y una mejora de la transparencia y del conocimiento del proceso de formación de precios.

En relación con la cuestión de la aplicación de las normas de competencia al sector agrícola, el Parlamento Europeo abogaba por una aplicación rigurosa de las normas de competencia, llamando la atención sobre la necesidad de investigar la concentración del mercado y la formación de cárteles en el ámbito minorista. El Parlamento Europeo manifestaba su decepción ante el hecho de que la Comisión hubiera ignorado su llamamiento sobre la necesidad de investigar los abusos de poder por parte de grandes supermercados que operan en el ámbito de la UE. En particular, el Parlamento planteaba la posibilidad de examinar si los criterios que deben respetarse para establecer una posición dominante en un mercado seguían siendo adecuados, habida cuenta de la evolución del mercado minorista.

El proceso se culmina con la Comunicación de la Comisión para mejorar el funcionamiento de la cadena de abastecimiento alimentario de la UE, de 28 de octubre de 2009. Esta Comunicación continúa el trabajo desarrollado durante el ejercicio 2008 y

marca el final del ejercicio de monitorización del funcionamiento de la cadena de abastecimiento agroalimentario realizado por la Comisión Europea durante los dos años anteriores. La Comunicación establece las medidas concretas para mejorar el funcionamiento de la cadena europea de abastecimiento alimentario y así aumentar la eficiencia de los mercados agroalimentarios, para garantizar que los consumidores reciben productos variados y de calidad a precios asequibles y en cumplimiento de estándares mínimos de seguridad.

La Comunicación de la Comisión se acompañaba de varios documentos de trabajo:

- > Análisis de la repercusión de precios a lo largo de la cadena de suministro alimentario.
- > La cadena de suministro alimentario y la política de competencia.
- > Conclusiones del Grupo de Alto Nivel para la Competitividad de la industria agroalimentaria.
- > Mercados de derivados de productos agrícolas. Perspectivas de futuro.
- > Mejora de la transparencia de precios a lo largo de la cadena de suministro alimentaria para consumidores y reguladores.
- > Evolución de la repartición del valor añadido a lo largo de la cadena de suministro alimentario.

En relación con la aplicación de la política de la competencia en el contexto de la cadena de suministro alimentario, la Comisión ha mantenido un diálogo con los sectores afectados y con las autoridades nacionales de competencia y ha llegado a las siguientes conclusiones.

- > La Comisión parte de una distinción fundamental entre el poder de negociación de ciertos actores en un sector determinado y el poder de compra. En este sentido, la política de competencia se dedica exclusivamente al

poder de compra, dado que cuando se abusa de dicho poder en detrimento del consumidor final, se produce un daño a la estructura de los mercados, una reducción del bienestar del consumidor y por tanto una afectación del interés público protegido por las normas antitrust. Por el contrario, los desequilibrios contractuales derivados de diferentes posiciones negociadoras, que pueden llevar en determinadas circunstancias a la imposición de condiciones no equitativas, no pueden ni deben ser valorados desde el punto de vista de las normas de competencia. Para combatir estas situaciones existen otro tipo de instrumentos y políticas, como el derecho de competencia desleal, el derecho contractual, etc.

- > La solución, a juicio de la Comisión Europea, no pasa por modificar las normas de competencia sino por aplicarlas con toda su rigurosidad cuando se trata de las prácticas más graves como los acuerdos de precio o los repartos de mercado, siguiendo de cerca, caso por caso, y en estrecha cooperación con el resto de autoridades de competencia, los aspectos específicos de ciertas prácticas propias del sector como los acuerdos de compra o de comercialización conjunta, la producción propia o marca blanca, los esquemas de certificación, los pagos por posicionamiento en lineales, etc., realizando un juicio de proporcionalidad entre los posibles efectos restrictivos y las posibles eficiencias generadas por los mismos.
- > Asimismo, la Comisión propone el refuerzo de nuevos instrumentos y políticas para combatir las prácticas desleales o no equitativas, mediante el intercambio de información sobre prácticas específicas, el lanzamiento de campañas de concienciación, el intercambio de mejores prácticas entre autoridades, la elaboración de modelos de contratos o la elaboración de códigos de buenas prácticas a ser tenidos en cuenta por todos los eslabones de la cadena de producción y comercialización.
- > A juicio de la Comisión, resulta fundamental que consumidores, autoridades públicas y operadores del mercado

dispongan de una mayor información sobre la estructura de costes de los alimentos, instaurando un sistema de supervisión permanente a nivel europeo del proceso de formación de los precios de los alimentos y del funcionamiento de la cadena alimentaria, con el fin de combatir la falta de transparencia y facilitar una buena percepción del proceso de formación de precios por parte de todas las partes afectadas.

Para lograr este objetivo, la Comisión ha publicado un Instrumento Europeo de Monitorización de Precios (<http://epp.eurostat.ec.europa.eu>) y se ha comprometido a desarrollarlo en mayor profundidad para cubrir un mayor número de productos alimentarios y de canales de distribución a partir del verano de 2010, para lo cual se requerirá la cooperación de los Institutos de Estadística nacionales.

La Comisión además ha recomendado a los Estados miembros la elaboración de observatorios de precios online y fácilmente accesibles que comparen los precios de los diferentes alimentos y servicios.

En España el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha implantado el Observatorio de Precios (<http://www.observatorioprecios.es>) en el que se ofrecen los índices y las tendencias de la alimentación y la droguería en el comercio minorista en España.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia, se ha previsto en su apartado sexto la creación de un Observatorio de Precios “como órgano de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que facilite la transparencia y la competencia en los principales mercados y productos, que incluirá un portal de precios en Internet, la realización de informes y estudios sobre la estructura de los precios y su evolución que permita detectar mercados y actividades económicas donde haya productos que tengan una evolución diferencial”.

Asimismo, existen diversos observatorios de precios en otros países miembros de la UE entre los que cabe destacar el Observatorio de Precios Italiano (<http://www.osservaprezzi.it/home.asp>), el Sistema de Información de Mercados Francés (<http://www.snm.agriculture.gouv.fr/cgi-bin/cgiaccueil>) o la Información centralizada sobre mercados y precios Alemania ZMP (<http://www.zmp.de/info/orientierung.asp>).

B. El informe de la Comisión sobre los primeros cinco años de funcionamiento del Reglamento 1/2003, y de los resultados de la modernización de las normas y procedimientos en materia de defensa de la competencia en el ámbito de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) nº 1/2003, del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, es la norma que regula en la actualidad la aplicación de las normas europeas de competencia, en concreto, los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la UE (anteriormente, los artículos 81 y 82 del Tratado CE).

Con la entrada en vigor del Reglamento 1/2003 se lleva a cabo un cambio fundamental en la forma de aplicar el derecho de la competencia en Europa. Este Reglamento supone el paso de un sistema de aplicación centralizada por parte de la Comisión Europea, vigente durante más de cuarenta años, a un sistema de aplicación descentralizada, en el que tanto la Comisión como las autoridades nacionales de la competencia - en España, la Comisión Nacional de la Competencia (CNC)-, son competentes para aplicar las normas europeas en su integridad.

El Reglamento 1/2003 entró en vigor el pasado 1 de mayo de 2004. De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento, la Comisión debía presentar ante el Parlamento Europeo y el Consejo un informe de evaluación a los cinco años de la fecha de aplicación del mismo. Dicho informe fue elaborado y presentado por la Comisión el pasado 29 de abril de 2009, y en el mismo se evalúa cómo ha funcionado el nuevo sistema contemplado en el Reglamento 1/2003 en la práctica, teniendo en cuenta la propia experiencia de la Comisión y las alegaciones recibidas tras una amplia consulta iniciada en junio de 2008.

Como punto de partida, la Comisión constata que el cambio de sistema no ha provocado dificultades esenciales, y que el nuevo enfoque ha permitido una modificación sustancial de las prioridades de la Comisión, que ha podido actuar de manera más proactiva y destinar sus recursos a otros supuestos en los que la Comisión puede hacer una contribución más significativa a una mayor y mejor aplicación de las normas europeas de competencia.

La coherencia del sistema ha podido garantizarse gracias a la estrecha cooperación entre la Comisión Europea y las autoridades nacionales de competencia a través de la Red Europea de Competencia. Durante el periodo evaluado, la Comisión ha sido informada de más de 300 proyectos de decisión nacionales y la Comisión no ha usado en ningún caso la posibilidad de privar a la autoridad nacional de la competencia de sus competencias por la necesidad de garantizar una aplicación coherente de la normativa comunitaria de la competencia.

El informe de evaluación identifica una serie de áreas que, a juicio de la Comisión, deberían ser examinadas con mayor detenimiento. Entre ellas se identifican las siguientes:

- > La cuestión de si es necesaria una mayor convergencia de los procedimientos nacionales de aplicación de las normas de competencia y de los programas de clemencia de los distintos Estados miembros.
- > La necesidad de mejorar la eficacia del procedimiento de imposición de multas coercitivas.
- > La divergencia de estándares nacionales para establecer una posición de dominio individual y la necesidad de una actuación a nivel europeo.

La Comisión ha dejado abierta la cuestión de si es necesario reformar las normas actualmente vigentes. El informe formará parte de la información de la que en un momento ulterior la Comisión podría servirse para decidir si es apropiado adoptar alguna iniciativa de reforma en el ámbito de la política de la competencia.

C. La Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre las prioridades de control de la Comisión en su aplicación del artículo 82 del Tratado CE a la conducta excluyente abusiva de las empresas dominantes.

El pasado 9 de febrero de 2009 la Comisión Europea publicó sus orientaciones sobre prioridades de control en la aplicación del artículo 82 del Tratado CE (actualmente artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la UE).

La Comisión define las conductas excluyentes abusivas como aquéllas llevadas a cabo por una empresa en posición de dominio con la intención de excluir a los competidores presentes en el mercado o de impedir la entrada de potenciales entrantes, privando a los clientes de una mayor y mejor oferta de bienes y servicios a menores precios.

En su Comunicación, la Comisión aclara que no se trata de proteger competidores individuales sino el propio proceso competitivo. A este respecto, la Comisión informa que considerará prioritarias aquellas conductas que puedan causar un daño a los consumidores.

La Comisión adopta un enfoque económico y no formalista basado en los efectos concretos de las actuaciones individuales investigadas, ofreciendo una guía que garantice la necesaria seguridad jurídica a las distintas partes interesadas. La Comisión describe el marco analítico a utilizar para evaluar las formas más comunes de conducta excluyente, por ejemplo, los acuerdos de marca única, los descuentos, la vinculación, el empaquetamiento, los precios predatorios, la negativa de suministro o el estrangulamiento de márgenes.

Con esta Comunicación se culmina el proceso de modernización de las normas europeas de competencia iniciado por la Comisión Europea en el año 1999 con la revisión de las normas relativas a los acuerdos verticales y a los acuerdos de cooperación horizontal, así como las normas europeas sobre control de concentraciones.

D. La Comunicación de la Comisión Nacional de la Competencia sobre criterios para la cuantificación de las sanciones por infracciones de la normativa de defensa de la competencia.

El pasado 4 de febrero de 2009 y tras un periodo de audiencias con los sectores y agentes interesados, la CNC adoptó la Comunicación sobre cuantificación de sanciones sobre la base de la Disposición Adicional Tercera de la LDC.

La Comunicación sienta los criterios que guiarán la actuación de la CNC en relación con el nuevo régimen sancionador previsto en la Ley 15/2007 con la intención de ofrecer la necesaria seguridad jurídica a los operadores económicos afectados y contribuir a la transparencia y objetividad en el ejercicio de la potestad sancionadora de la CNC.

Para ello, la Comunicación confirma, en la línea de la LDC, que las sanciones deben ser evaluadas atendiendo a la gravedad de la infracción y en proporción al daño causado y al beneficio ilícito obtenido por el infractor. La Comunicación sienta una metodología de cálculo de las sanciones en la que se exponen los pasos a seguir en la línea de las Directrices de cálculo de multas elaboradas por la Comisión Europea en el año 2006.

La Comunicación se enmarca en el objetivo estratégico de la CNC de sancionar firmemente los incumplimientos de la normativa de la competencia a los efectos de obtener un suficiente efecto disuasorio en potenciales incumplidores. Sólo en el primer semestre de 2009 la CNC impuso multas por un total de 62,3 millones de euros.



III.
ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
DURANTE EL EJERCICIO 2009

Durante el segundo ejercicio de funcionamiento de la ADCA se han desarrollado todo un conjunto de actuaciones e instrumentos para avanzar en el cumplimiento de su misión general: promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, garantizar la existencia de una competencia efectiva en los mismos y proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias.

A este respecto, se elaboró el Plan de Actuación de la Agencia de Defensa de la Competencia para Andalucía (2008-2009), en el que se dan a conocer el conjunto de objetivos específicos y actuaciones que la ADCA desarrollará durante 2008 y 2009.

Los objetivos específicos contenidos en el Plan de Actuación, desarrollados a su vez mediante un conjunto de actuaciones concretas, son los siguientes:

1. Velar por la existencia de una competencia efectiva en los mercados, asegurando el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia.
2. Promover la transparencia y eficiencia en el funcionamiento de los mercados mediante la realización de estudios y recomendaciones y la elaboración y tratamiento de información sobre los precios.
3. Contribuir a la existencia de una competencia efectiva en la economía andaluza a través de propuestas e informes sobre las actuaciones del sector público y las disposiciones normativas que incidan en la libre competencia.
4. Crear una cultura de la competencia para prevenir comportamientos anticompetitivos y fomentar la productividad y la competitividad de la economía andaluza desde una posición receptiva y participativa a las aportaciones de instituciones y agentes económicos y sociales.
5. Implantar la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía como una Administración moderna, ágil y eficiente y con un funcionamiento cercano a los ciudadanos.

6. Desarrollar su labor en coordinación y cooperación con otras autoridades nacionales y autonómicas españolas para propiciar la unidad de mercado, y participar de forma activa en los foros internacionales, especialmente en el ámbito europeo e iberoamericano, para defender los intereses andaluces en el exterior.

Las actuaciones de la presente Memoria se describen sobre la base de la estructura y programación prevista en el Plan de Actuación citado, efectuándose en algún caso una breve explicación de en qué consisten y concretándose igualmente las diferentes actuaciones en función de los distintos órganos responsables del desarrollo de las mismas, de acuerdo con la distribución de competencias realizada por la normativa aplicable descrita con anterioridad.

1. VELAR POR LA EXISTENCIA DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA EN LOS MERCADOS ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

La ADCA tiene como una de sus objetivos prioritarios disuadir a los operadores económicos de la realización de las conductas prohibidas en la legislación de defensa de la competencia que pudieran obstaculizar el funcionamiento competitivo de los mercados.

Parece oportuno, antes de exponer las actuaciones desarrolladas por parte de la ADCA en relación a este objetivo, delimitar estas conductas prohibidas en función de lo establecido por la LDC y efectuar una referencia a los procedimientos en esta materia.

• Conductas prohibidas

Las conductas prohibidas definidas por los artículos 1, 2 y 3 de la LDC son las siguientes:

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

A) En primer lugar, las **conductas colusorias**, prohibidas por el **artículo 1** de la LDC.

Se entiende por conductas colusorias cualquier forma de concertación o acuerdo de voluntades de dos o más operadores económicos, independientes entre sí, que tenga por objeto impedir, restringir o falsear la competencia en el mercado, y ello con independencia de que las actuaciones en cuestión surtan o no efectos en el mismo. En tal sentido, el artículo 1 de la LDC, al establecer los tipos de conductas colusorias ha empleado términos lo suficientemente amplios para dar cabida a toda forma de concertación empresarial, incluyendo conductas tales como acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas, prácticas concertadas o conductas conscientemente paralelas.

En cuanto a la concreción de esos acuerdos en prácticas restrictivas colusorias, la Ley enumera, con carácter abierto, una serie de supuestos entre los posibles, tales como la fijación de precios, la limitación de producción o distribución, el reparto de mercados, la discriminación de precios y las prestaciones vinculadas.

B) En segundo lugar, el **artículo 2** de la LDC se refiere a las prácticas unilaterales que constituyan un **abuso de una posición de dominio**.

Debe indicarse de forma preliminar que la posición de dominio supone que una empresa goza de poder e independencia económica suficientes, como para actuar en el mercado al margen de las posibles reacciones de competidores, clientes y consumidores.

La Ley no prohíbe la existencia de una posición dominante en el mercado, sino la explotación abusiva de la misma.

Estas prácticas abusivas pueden consistir en:

- > La imposición de forma directa o indirecta, de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos.

- > La limitación de la producción, distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o de los consumidores.

- > La negativa injustificada a satisfacer las demandas de compra de productos o prestación de los servicios.

- > La aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.

- > Las ventas vinculadas, práctica por la que se condiciona la venta de un bien o servicio a la compra de un bien o servicio diferente.

C) Por último, el artículo 3 de la LDC prohíbe los actos de competencia desleal que por falsear la libre competencia afecten al interés público. En base a la citada disposición, aquellos actos de competencia desleal que tengan una especial afectación del interés público, pueden ser sancionados conforme a la normativa y procedimiento de la Ley de Defensa de la Competencia.

•Procedimientos en materia de defensa de la competencia de la Agencia

De acuerdo con los criterios previstos en la Ley 1/2002, la ADCA aplica los artículos 1, 2 y 3 de la LDC en relación con aquellas conductas que, sin alterar la libre competencia en un ámbito supraautonómico o en el conjunto del mercado nacional, alteren o puedan alterar la libre competencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debe indicarse que los procedimientos sancionadores en materia de defensa de la competencia se rigen por lo dispuesto en la LDC y en su normativa de desarrollo, tal y como disponen el artículo 4.2 de la Ley 1/2002 y el propio artículo 5 de la Ley 6/2007.

Por lo que respecta a los órganos competentes, de acuerdo con la Ley 6/2007, citada, el Departamento de Investigación es el órgano que ejerce las funciones de instrucción, investigación

y vigilancia a las que se refiere la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia, ello en relación con los procedimientos que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 18 de la Ley 6/2007), correspondiendo al Consejo de Defensa de la Competencia las funciones relativas a la resolución de los mismos (artículo 16 de la Ley 6/2007).

A este respecto, cabe decir que los procedimientos sancionadores por conductas prohibidas deben ser resueltos y notificados dentro del plazo de 18 meses a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, de los cuales el Departamento de Investigación dispone de un plazo máximo de 12 meses para llevar a cabo la instrucción de los procedimientos sancionadores.

Por esta razón, durante el segundo ejercicio de actividad de la ADCA, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, el Departamento de Investigación ha continuado la instrucción de los procedimientos sancionadores por conductas prohibidas incoados en el ejercicio anterior y ha incoado otros tres nuevos expedientes sancionadores, cuya instrucción se ha desarrollado durante el pasado año.

Con independencia de lo anterior, debe adelantarse que el Consejo de Defensa de la Competencia ha dictado durante el ejercicio 2009 dos resoluciones de archivo.

Sobre la base de todo lo expuesto, durante el ejercicio 2009 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

a) Instrucción y resolución de los procedimientos en materia de defensa de la competencia

Esta actuación de instrucción y resolución de los procedimientos en materia de defensa de la competencia constituye la actividad fundamental de la ADCA dentro del conjunto de actividades a desempeñar en el marco de los procedimientos en materia de defensa de la competencia.

Las principales actuaciones en este contexto consisten en instruir y resolver los procedimientos relativos a conductas prohibidas que se pongan de manifiesto, bien mediante denuncias de ciudadanos o empresas, bien por la detección de oficio por parte de la ADCA en el cumplimiento de sus funciones.

A continuación, se realiza una descripción detallada de estas actuaciones desarrolladas por la ADCA durante el ejercicio 2009, partiéndose a tal efecto de las diferentes situaciones que pueden identificarse en el marco del procedimiento sancionador:

- A) Diligencias previas o informaciones reservadas.
- B) Propuestas de Archivo.
- C) Incoación de expedientes sancionadores.
- D) Instrucción de los expedientes
- E) Resoluciones.

A. Diligencias previas o informaciones reservadas

Con independencia de la incoación o archivo de expedientes sancionadores, el Departamento de Investigación ha realizado actuaciones en fase de información reservada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 de LDC, a fin de determinar con carácter preliminar si concurrían las circunstancias que pudieran justificar la incoación del correspondiente expediente sancionador.

En este sentido, durante el ejercicio 2009 el Departamento de Investigación acordó la apertura de **6 informaciones reservadas**, que continuaban en tramitación a finales del año 2009.

B. Propuestas de archivo

Durante el ejercicio 2009 el Departamento de Investigación elevó dos propuestas de archivo al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, ello en relación a asuntos en los que, tras la realización de análisis preliminares y de actuaciones de investigación de diversa índole, no se detectó indicios de infracción de la normativa relativa a la defensa de la competencia.

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

A finales de 2009 uno de los asuntos se encontraba en fase de resolución ante el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

C. Incoación de expedientes sancionadores e instrucción de los expedientes incoados durante los años 2008 y 2009

Durante el año 2009 se desarrolló y completó la instrucción de los expedientes sancionadores incoados en el ejercicio 2008 y se inició la fase de instrucción los 3 expedientes sancionadores que fueron incoados durante 2009. El resumen de los expedientes que durante el año 2009 fueron instruidos por el Departamento de investigación se incorpora en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	FECHA DE INCOACIÓN
FEPAN	31/10/2008
APROPAN	3/11/2008
AFEPANCOR	3/11/2008
Emisoras de Taxis de Sevilla	13/11/2008
Emisora de Taxi de Córdoba	19/12/2008
Colegio Notarial de Granada	19/12/2008
Centros Comerciales Chiclana	5/11/2009
Compañías aseguradoras Córdoba	20/04/2009
Grúas Móviles Málaga	28/10/2009

En relación con la **incoación de expedientes**, debe señalarse con carácter preliminar que el procedimiento sancionador se inicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LDC, de oficio por el Departamento de Investigación, ya sea a iniciativa propia o del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía o bien por denuncia.

En base a la anterior disposición, durante el ejercicio 2009 se incoaron un total de 3 expedientes sancionadores: Centros Comerciales Chiclana, Compañías aseguradoras Córdoba y Grúas Móviles Málaga. En cuanto a los sectores afectados, los 3 expedientes sancionadores incoados en el ejercicio 2009 corresponden al sector servicios, uno de ellos al sector los servicios prestados por Titulados en Enfermería con la

Especialidad de Matronas, otro al sector de alquiler de grúas móviles para la construcción y la ingeniería civil y el último se enmarca en el sector de la distribución comercial.

Los 3 expedientes iniciados lo son por una posible infracción del artículo 1 de la LDC. En ninguno de los expedientes incoados se aprecia una posible vulneración de los artículos 2 y 3 de la LDC. Por otra parte, de los 3 expedientes sancionadores incoados durante el ejercicio 2009, uno se incoó a raíz de una denuncia presentada ante esta ADCA, otro a iniciativa propia del Departamento de Investigación y el tercero a instancias del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

D. Instrucción de los expedientes

En relación con la **instrucción de expedientes** durante el año 2009, se resumen a continuación las actuaciones practicadas.

En relación con los 3 expedientes incoados durante el año 2009, en el marco de la información reservada y la instrucción de los mismos, el Departamento de Investigación realizó las siguientes actuaciones:

- **Requerimientos de información:**

El artículo 39.1 de la LDC así como la disposición adicional segunda de la Ley 6/2007 imponen el deber de colaboración a toda persona física y jurídica y a los órganos y organismos de cualquier Administración Pública con la ADCA. En aplicación de los mencionados preceptos, el Departamento de Investigación **ha efectuado 26 requerimientos de información** para la obtención de datos e información relevantes para la instrucción de los expedientes sancionadores.

- **Inspección domiciliaria de la sede de una empresa**

De acuerdo con las facultades reconocidas en el artículo 40 de la LDC y con la posibilidad prevista en el artículo 49.2 LDC, en el marco de la información reservada el personal inspector de este Departamento de Investigación realizó una inspección

domiciliaria de la sede de una empresa, autorizada mediante Auto judicial.

Durante la misma se recabó diversa documentación, en formato electrónico y papel, relacionada con los hechos investigados, que fue posteriormente incorporada al expediente incoado, una vez eliminados los datos e informaciones confidenciales. De dicha inspección asimismo se levantó Acta, de la que se remitió una copia al juez y que fue incluida en el expediente.

• Incorporación de información

Por otra parte, se ha incorporado determinada documentación a los expedientes tramitados por el Departamento de Investigación remitida por el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia relacionada con el mismo. A finales del año 2009 continuaba la fase de instrucción de los 3 expedientes sancionadores incoados durante el año.

En relación con la instrucción de los 6 expedientes sancionadores incoados en el 2008, el Departamento de Investigación durante el ejercicio 2009 efectuó **63 requerimientos de información** para la obtención de datos e información relevantes para la instrucción de los expedientes.

Una vez finalizada la fase de instrucción de estos 6 expedientes, el Departamento de Investigación elevó al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía **5 propuestas de resolución sancionadoras, y 1 propuesta de terminación convencional**. A finales de 2009 estos expedientes se encontraban en fase de resolución ante el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

El conjunto de actividades llevadas a efecto por el Departamento de Investigación durante el ejercicio 2009, se sintetiza en el siguiente cuadro:

	DILIGENCIAS PREVIAS O INFORMACIÓN RESERVADA	ARCHIVOS	INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS EN 2008 Y 2009	TOTAL
REQUERIMIENTOS	14	-	84	98
INSPECCIONES DOMICILIARIAS	1	-	1	2
PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN	-	2	6	8
TOTAL	15	2	91	108

Fuente: Elaboración propia Departamento de Investigación de la ADCA.

E. Resolución

Durante su segundo año de funcionamiento, la actividad de la ADCA en relación con los procedimientos por prácticas prohibidas se ha desarrollado principalmente en fase de instrucción ante el Departamento de Investigación. A finales de 2009, los 6 expedientes sancionadores incoados durante el 2008 estaban en fase de resolución y los 3 incoados durante el 2009 se encontraban en fase de instrucción, por lo que durante el ejercicio el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía no ha dictado ninguna resolución sancionadora por prácticas restrictivas de la competencia.

No obstante, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía dictó durante 2009 dos Resoluciones de archivo de la denuncia y de las actuaciones seguidas por el Departamento de Investigación, confirmando el sentido de las propuestas elevadas por éste durante los años 2008 y 2009. Dichas Resoluciones de archivo son las siguientes:

- > Resolución S 01/2009, de 29 de julio de 2009, Distrimedios, S.L.

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

En este asunto, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía resuelve no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas por el Departamento de Investigación de la ADCA como consecuencia de una denuncia presentada por el titular de un kiosco, al no constatarse la existencia de indicios de un abuso de posición de dominio de la empresa Distrimedios, S.L. dedicada al suministro y reparto de prensa.

- > Resolución S 02/2009, de 30 de septiembre de 2009, Fundación Codificación y Banco de Precios de la Construcción.

El Consejo de Defensa de la Competencia resolvió no incoar procedimiento sancionador y, en consecuencia, archivar las actuaciones seguidas por el Departamento de Investigación de la ADCA a raíz de una denuncia por considerar que de la publicación de una base de datos que analiza los precios y costes de mercado de la construcción no se deducen indicios de infracción del artículo 1 LDC.

b) Facilitar una tramitación electrónica de los procedimientos de defensa de la competencia que permita la aportación y obtención de documentación.

Mediante esta actuación, se trata de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los servicios públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

A partir de la entrada en vigor de dicha Ley, el acceso electrónico a las Administraciones públicas deja de contemplarse como una mera facultad para las Administraciones Públicas pasando a ser una obligación para las mismas. En todo caso, el acceso por medios electrónicos a las Administraciones Públicas

es un derecho más para los ciudadanos, que pueden optar por otro medio de comunicación sin poder ser sujeto a trato discriminatorio en función de la opción que hayan escogido. Por otra parte, también en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, concretamente, en su artículo 7, se establece la obligación de la Administración de la Junta de Andalucía de configurar redes abiertas de telecomunicación orientadas a mejorar la eficacia de la administración, aproximarla a la ciudadanía y agilizar la gestión administrativa.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía ha iniciado un proceso para conseguir cumplir las obligaciones en el plazo señalado, mediante la persecución de los siguientes objetivos:

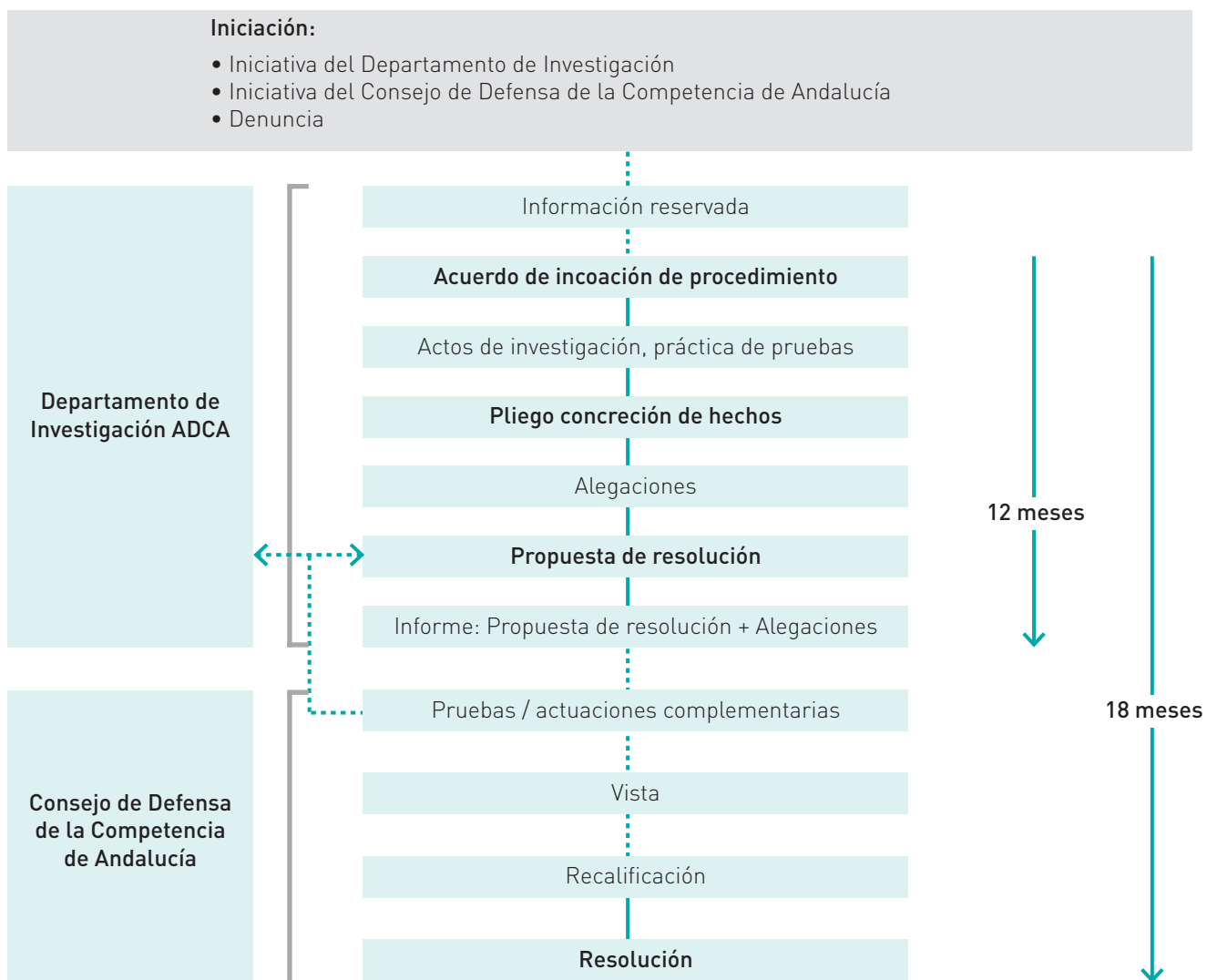
- a) la racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos,
- b) la aplicación de las nuevas tecnologías a los citados procedimientos con el fin de conseguir una Administración más eficaz y centrada en el ciudadano.

Las conclusiones de dicho estudio, prevén la colaboración por parte de la ADCA con la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en la identificación de los procesos susceptibles de tramitación electrónica y en la elaboración de fichas y modelos que permitan la aportación y obtención de documentos en el procedimiento sancionador por prácticas prohibidas, todo ello con el fin de lograr el expresado objetivo de racionalización y simplificación de los procedimientos administrativos durante el próximo periodo.

Durante el ejercicio 2009 la ADCA ha profundizado en el estudio de los aspectos del procedimiento sancionador por prácticas prohibidas susceptibles de tramitación electrónica y de los principales medios para llevar dicha tramitación a efecto.

Los trabajos se están realizando a partir del siguiente esquema procedimental básico:

ESQUEMA BÁSICO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PRÁCTICAS PROHIBIDAS (ARTÍCULOS 1, 2 y 3 LDC)



c) Desarrollar los medios e instrumentos para llevar a cabo las funciones de arbitraje que se le puedan requerir.

De acuerdo con el artículo 8.1.c) de los Estatutos de la ADCA el Consejo de Defensa de la Competencia tiene atribuida la función de realizar las funciones de arbitraje, tanto de derecho como de equidad, en los términos del artículo 24.f) de la LDC, a propuesta del Departamento de Investigación de la ADCA.

La regulación concreta del procedimiento arbitral se encuentra en el Capítulo IV del Título II del Reglamento 261/2008, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia. Dicha regulación es aplicable a los procedimientos arbitrales tramitados ante la ADCA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 1/2002 y el artículo 5.1 de la Ley 6/2007.

En breves términos, la sumisión arbitral ante la ADCA debe realizarse siempre por escrito y puede resultar, bien de un convenio arbitral, bien de la declaración individual de una empresa, en este último caso cuando se trate de hacer efectivos compromisos o condiciones establecidos en resoluciones del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, y a condición de que se deposite otra declaración individual de sumisión ante la ADCA por parte de la otra empresa afectada por el conflicto.

Las actuaciones arbitrales previas al laudo arbitral deben sustanciarse ante el Departamento de Investigación de la ADCA, el cual debe elaborar un informe en el que se incluya una propuesta de laudo arbitral. El Consejo de Defensa de Andalucía es el órgano competente para dictar el laudo arbitral.

Durante el ejercicio 2009, la ADCA no ha recibido ninguna solicitud de arbitraje por parte de ningún operador económico.

2. PROMOVER LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS.

LA ADCA tiene asignada la función de llevar a cabo una labor de promoción de la competencia mediante la realización de estudios e informes sobre sectores o actividades económicas que se realicen principalmente en Andalucía, analizando la situación y grado de competencia en cada uno de ellos. En virtud de dichos estudios e informes la ADCA puede efectuar recomendaciones o propuestas dirigidas a mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados.

En los siguientes apartados se realiza un análisis detallado de las actuaciones llevadas a cabo en esta materia por parte de la ADCA durante el ejercicio 2009:

a) Estudios e informes sobre la situación de la competencia en Andalucía.

A este respecto, el artículo 3.e) de la Ley 6/2007, establece que la ADCA podrá “realizar estudios y trabajos de investigación de los sectores económicos, analizando la situación y competencia en cada uno de ellos, así como la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia”, con la finalidad de detectar, identificar y, en su caso, contribuir a corregir las disfunciones que aquéllos presenten en relación con su funcionamiento competitivo y que pudieran estar afectando negativamente al bienestar de los consumidores.

En base a la previsión anterior, por parte de la ADCA durante el ejercicio 2009 se han realizado los siguientes estudios de carácter general:

- > La elaboración de un mapa geográfico de la competencia en Andalucía que se ha concretado finalmente en un documento denominado “*Panorama de la Competencia en Andalucía*”.

- > El Estudio sobre la Aplicación de un Test de Competencia sobre la concesión de licencias comerciales en el sector de alimentación y droguería. En este caso se establecen unos criterios objetivos para el análisis de la implantación de grandes superficies comerciales en el marco de la nueva legislación comercial prevista tras la transposición de la Directiva de Servicios.
- > Informe sobre la adaptación de la normativa andaluza de colegios profesionales a la Directiva de servicios. Este informe tiene por objeto poner de relieve las restricciones a la competencia en el ámbito de las actividades profesionales colegiadas. Concretamente, aquellas restricciones introducidas en la normativa que regula esta materia, así como en las disposiciones internas aprobadas por los respectivos Colegios Profesionales.

A. Panorama de la competencia en Andalucía

La competencia es uno de los pilares básicos de la economía de mercado y un elemento indispensable para el desarrollo económico y social de cualquier sociedad avanzada. Con la elaboración de este Panorama de la Competencia en Andalucía se dispone de un documento que describe la realidad actual de la región en términos de competencia permitiendo un doble objetivo:

- > Por un lado, medir el grado de concentración en los diferentes sectores productivos de Andalucía de forma que permita realizar una valoración completa y precisa de la situación de competencia en aquellos sectores y ramas de actividad más relevantes de la estructura económica regional.
- > Por otro lado, se trata de disponer de una visión clara de la percepción que las propias empresas tienen de su nivel de competencia en el mercado en el que operan.

Se trata de un documento que además de contribuir a ampliar el conocimiento sobre el nivel de competencia existente en los

diferentes sectores productivos, también aspira a convertirse en una herramienta eficaz para el análisis, el debate y el diseño de actuaciones, medidas y estrategias para mejorar el nivel de competencia en aquellos sectores que presentan obstáculos o restricciones a la misma.

1. Aspectos económicos y sociales de la competencia.

El significado de las políticas de competencia viene motivado por la mejora de los niveles de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello, en este estudio se recoge de forma sucinta el marco normativo en el que se desarrollan las actuaciones públicas en este campo, siendo destacable la función que diversas instituciones cumplen en materia de respaldo legal, técnico y para la formación de una mayor doctrina científica, basada también en la jurisprudencia que contribuye al mejor entendimiento por parte de los agentes económicos de las ventajas asociadas a la mayor competencia. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de que los responsables económicos y legislativos tengan presente los efectos que sobre el funcionamiento competitivo de los mercados pueden llegar a tener muchas de las normas y regulaciones que se aprueban y aplican. A esta labor contribuyen sin duda, la Comisión Nacional de la Competencia en España, además de las instituciones europeas y Autoridades Autonómicas de Defensa de la Competencia.

Se hace un repaso por los criterios establecidos por la OCDE, para medir el grado de competencia existente en los mercados, y poder establecer comparaciones internacionales. En este sentido, España habría realizado notables avances en la reducción del control que el Estado hace sobre las empresas y en materia de eliminación de algunas barreras existentes para los emprendedores, así como para el establecimiento e inversión de empresas extranjeras. Se destacan también los avances en los sectores de la electricidad, el gas y las telecomunicaciones, pero se recuerdan las tareas pendientes en la mejora de aspectos como la reducción de cargas y trámites administrativos necesarios para la creación de empresas. En términos generales, la competencia tiene efectos positivos sobre el nivel de eficiencia productiva y sobre el nivel de bienestar social. Por

su parte, estos elementos adquieren una gran importancia no sólo a corto plazo, sino que son componentes determinantes en el comportamiento de la economía en el largo plazo, siendo factores que contribuyen al crecimiento económico, aumentando la producción, el empleo, la inversión, la calidad y la variedad en los productos.

Asimismo, el grado de competencia existente en los distintos mercados tiene importantes implicaciones en la distribución de los recursos en una economía. Cuanto mayor sea el poder de mercado de las empresas, mayor será la desviación de recursos de los consumidores a las empresas. Al margen de estos efectos sobre la distribución de los recursos, la principal implicación negativa de la falta de competencia reside en el hecho de que provoca una pérdida de bienestar social, al suponer una situación ineficiente desde el punto de vista productivo.

Estos elementos hacen que las políticas públicas que fomenten la competencia y la liberalización de los mercados sean elementos fundamentales para garantizar la eficiencia económica y crear las condiciones adecuadas para alcanzar un crecimiento potencial elevado para el conjunto de la economía. Desde este punto de vista, las políticas que persiguen una mayor liberalización de los mercados y mayores niveles de competencia tienen como objetivo favorecer el bienestar social.

Estas políticas deben basarse en una adecuada regulación pública de los mercados privados, al objeto de evitar situaciones en las cuales las empresas tengan poder de mercado o usen dicho poder de mercado para limitar la competencia.

Este planteamiento puede resultar ciertamente paradójico, dado que resulta que son las empresas que operan en determinados mercados las que intentan limitar la competencia para obtener mayores beneficios, mientras que debe ser el sector público el que a través de las políticas de defensa de la competencia, intervenga en estos mercados y los regule precisamente para el fomento de la competencia. Así, las políticas de defensa de la competencia deben ir unidas a las políticas industriales, con el objetivo de promover la competitividad y

la eficiencia productiva, al tiempo de garantizar una correcta distribución de los recursos.

El análisis realizado en este estudio pone en evidencia que las políticas públicas para el fomento de la competencia, no sólo tienen efectos positivos sobre los mercados sobre los que inciden, sino que también pueden ser políticas que jueguen un importante papel a la hora de promover el crecimiento y la competitividad de la economía. Desde este punto de vista, es necesario prestar importancia al nivel de competencia existente en los diferentes mercados y diseñar las medidas adecuadas para mejorar el nivel de eficiencia productiva.

2. Medición de la concentración industrial.

En este estudio también se ha realizado un análisis de los indicadores más representativos para la medición de la concentración industrial en Andalucía. Se trata de índices de concentración de las 5 ó 10 mayores empresas del sector, así como el cálculo del índice de Herfindahl, índice de Rosenbluth y también del índice de entropía, además de un indicador de volatilidad que permite conocer la mayor o menor varianza de las cuotas de mercado en cada actividad. De la combinación de ambos indicadores, concentración y volatilidad, se pueden detectar aquellas actividades que pudieran ser susceptibles de presentar determinados problemas de competencia en sus mercados.

Los resultados de los índices calculados permiten concluir que las ramas productivas en las que se perciben riesgos para la competencia se centran en varias actividades del sector industrial. A título meramente enunciativo, serían: industrias lácteas; fabricación de materiales para la construcción (cemento, cal, hormigón, piedra ornamental, ladrillos y tejas, productos del hierro y acero); producción y distribución de energía, de gas, y de agua; venta de motocicletas y ciclomotores; transporte por tubería; manipulación y depósito de mercancías; alquiler de automóviles; y servicios de seguridad.

En cuanto a las ramas en las que se percibe un cierto grado de competencia, serían las actividades relacionadas con la

construcción y el sector inmobiliario siendo éste un sector que en los últimos años ha experimentado un fuerte auge, aumentando el número de empresas en el mercado.

A estas actividades también se unirían los servicios a empresas, y más concretamente las actividades de consultoría (jurídica, contabilidad,...), que se muestran entre las de niveles de competencia más elevados de la región.

3. Mercado y determinación de precios.

El concepto de mercado relevante es fundamental para acotar el ámbito de análisis de la posible práctica/comportamiento de falta de competencia o evaluar el grado de competencia existente en una actividad. En este sentido, se lleva a cabo un seguimiento y valoración de la doctrina económica referente a la delimitación de mercado relevante al objeto de estudiar la existencia de un mercado único entre Andalucía y España. Para ello, se ha realizado una comparativa de los índices de precios al consumo para el periodo comprendido entre enero de 2002 y diciembre de 2008, para Andalucía y España con los datos de la encuesta del INE.

De acuerdo con los resultados obtenidos, cabe destacar en primer lugar que existe, en general, una concordancia muy elevada en la trayectoria de precios de Andalucía respecto a España y otras regiones de referencia, por lo que no podría inferirse una separación de las áreas de mercados entre ambos espacios geográficos, siendo las correlaciones de precios prácticamente totales. Sin embargo, se desprende un cierto grado de discrepancia en la trayectoria de los precios en ramas comerciales en las que puede existir un margen de heterogeneidad de productos, peculiaridades regionales y distintas localizaciones que pueden suponer ventajas en la producción y distribución.

En cuanto a las categorías de bienes respecto a las cuales podría intuirse una existencia de mercados diferenciados, éstas corresponderían a algunos productos alimenticios (pan, leche y algunas carnes), bebidas no alcohólicas, tabaco, y algunos servicios relativos al ocio, entre otros, con un cierto poder de

mercado de las empresas que llevan a cabo su actividad en el ámbito regional.

4. Percepción sobre la competencia de la empresa andaluza.

Por último, es de gran interés realizar un acercamiento a la percepción empresarial sobre el grado de competencia existente en sus respectivos sectores de actividad. Para ello, se han llevado a cabo 600 encuestas empresariales sobre diversas cuestiones relacionadas fundamentalmente con el grado de conocimiento sobre competencia o sobre las instituciones de defensa de la competencia.

Los resultados del análisis revelan que el 32% de los empresarios encuestados piensa que hay barreras de entrada en el mercado que les afecta. Sin embargo, la valoración que realizan sobre el nivel de competencia existente en el mismo la estiman en un 7 (sobre 10).

El 37% de los encuestados desconoce que los acuerdos para fijar precios están prohibidos y consideran demasiado fácil vulnerar las normas de competencia. En cuanto al conocimiento de Sistema Institucional de Defensa de la Competencia el 47% dice desconocer los organismos encargados de este control.

5. Recomendaciones para el seguimiento del análisis de competencia en Andalucía.

Finalmente en este estudio se incorpora una herramienta metodológica para el seguimiento de los niveles de competencia de las actividades productivas en Andalucía. De esta forma se pretende favorecer de forma eficaz el análisis, el debate y el diseño de actuaciones, medidas y estrategias para mejorar el nivel de competencia en aquellos sectores que presentan obstáculos o restricciones a la misma.

B. Estudio sobre la aplicación de un test de competencia sobre la concesión de licencias comerciales en el sector de la alimentación y la droguería.

La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, suponía la modificación del régimen jurídico para la implantación de grandes superficies comerciales en determinadas áreas territoriales. Ante esta nueva previsión, esta Agencia a lo largo del ejercicio 2009, vio la necesidad de realizar un estudio que permitiera definir una metodología de trabajo ante la nueva situación legislativa al objeto de poder vislumbrar las posibles situaciones de concentración empresarial en el ámbito local del sector de la distribución comercial minorista de alimentación y droguería asegurando así el mantenimiento de una competencia efectiva.

En este contexto, el Instituto Cerdá en colaboración con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía ha elaborado un trabajo que se ha centrado en los siguientes bloques:

1. Diagnóstico del sector de la distribución comercial minorista en alimentación y droguería.

Para este análisis se efectuó un acercamiento a los principales indicadores de medición del grado de concentración en este mercado. Para ello, se utilizaron los principales índices de trabajo; cuotas de mercado, índice Herfindahl-Hirschman, así como los correspondientes coeficientes de concentración empresarial (CM4).

Se realizaron mediciones de concentración a nivel autonómico y provincial así como la evolución de estos parámetros en los últimos tres años, para realizar una proyección de la concentración empresarial en los próximos tres años. Los resultados permitieron concluir que los cuatro primeros grupos empresariales que operan en el sector de la distribución comercial minorista en régimen de autoservicio de alimentación y droguería concentran el 53,89% de la sala de ventas. Asimismo, según las estimaciones realizadas en tres años los cuatro primeros grupos empresariales del ranking del sector concentrarán el 56% del mercado.

2. Metodología de trabajo.

En este apartado se tienen en cuenta una serie de conceptos fundamentales necesarios y previos al planteamiento de un test de competencia. Para ello, se analiza la tipología comercial de la distribución comercial minorista, se define el área de influencia de un establecimiento comercial con el estudio de la isócrona teórica de acceso al mismo y además, se afina el mercado relevante, geográfico y de producto. Finalmente se incorporan una serie de referencias legislativas y de jurisprudencia en materia de competencia que constituyen el fundamento jurídico base para el establecimiento de una serie de conclusiones sobre el establecimiento de un umbral de dominancia como indicador de una posible posición de dominio.

3. Test de Competencia.

Se propone para la sujeción al Test de Competencia y a la toma de decisión de autorización para la implantación de un nuevo establecimiento comercial, la siguiente metodología de análisis por fases:

Fase 1: Análisis de la sujeción a la realización de un Test de Competencia: Sólo de las empresas del sector con superficie útil de exposición y venta al público superior a 2.500m², salvo que el operador tenga la consideración de nuevo entrante en su área de influencia, en cuyo caso no se aplicaría el Test.

Fase 2: Análisis del mercado en el área de influencia. Valorar si el nuevo establecimiento comercial proyectado disfruta de una cuota de mercado, en sala de ventas, inferior al 30%.

La evaluación por medio del Test constituye un control ex ante para vislumbrar la posible existencia de situaciones de posición de dominio de una empresa o grupos de empresas. La herramienta aplicada como control ex ante establecida en el artículo 8 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia para el control de concentraciones, podría ser utilizada en este caso a través de la aplicación de dicho umbral del 30% de la cuota de mercado. En consecuencia, si es inferior

al umbral del 30%, el Test de Competencia se estima favorable; en sentido contrario, se pasaría a analizar el proyecto en base a los criterios de la Fase 3.

Fase 3: Análisis detallado en el mercado local en aquellos supuestos en los que la cuota de mercado sea superior al 30%. En este caso, se valorará si existe presión competitiva en el mercado local aplicando los siguientes criterios:

- Alteración de la cuota de mercado del grupo de empresas de la enseñanza afectada por la operación de implantación.
- Grado de concentración del mercado de referencia a través del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH) y el cambio en ese nivel de concentración que se produciría tras la implantación del proyecto empresarial de que se trate medido a través del correspondiente índice delta.
- Otros factores de relevancia relacionados con el mercado local como pueden ser, entre otros, las características de la oferta de superficie comercial existente en el área de influencia, información relevante sobre la estructura comercial.

El resultado de este análisis más específico determinaría la posible existencia o no de una posición de dominio por parte de la empresa o grupo de empresas afectado.

Por último, este test de competencia se debe articular como una herramienta de detección de posibles posiciones de dominio, que permitiría poner en aviso a los afectados en el área de influencia de la existencia de situaciones que podrían requerir un seguimiento especial por parte de los órganos correspondientes de la Agencia.

C. Informe sobre la adaptación de la normativa andaluza de colegios profesionales a la directiva de servicios.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el sector servicios constituye el sector más relevante de nuestra eco-

nomía. Dentro de éste, la importancia de las profesiones colegiadas viene también derivada de su contribución a la economía en general y a la generación de empleo. En concreto, los ocupados en las profesiones colegiadas representan en Andalucía, aproximadamente, un 8,7% sobre el empleo total. Su contribución va más allá de la aportación porcentual a la generación de riqueza y empleo, pues son una pieza fundamental de la Sociedad de la Información y del Conocimiento al suponer más de un 25% del empleo generado de universitarios y más de un tercio del total de empleos con la cualificación profesional de doctor.

El informe se enmarca en el proceso de reforma de la normativa andaluza sobre Colegios Profesionales para su adaptación a la Directiva de Servicios y a la legislación estatal de transposición de esta norma europea que a la fecha del presente informe se encuentra en fase de tramitación parlamentaria (Proyecto de Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y el Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como Ley “Ómnibus” que, entre otras normas, modifica la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales). Asimismo, se toma como referencia otras actuaciones desarrolladas en esta materia por la Comisión Nacional de la Competencia, en particular el Informe sobre el sector de servicios profesionales y Colegios Profesionales.

En este marco de actuación, el presente informe elaborado por la ADCA tiene por objeto poner de relieve las restricciones a la competencia en el ámbito de las actividades profesionales colegiadas. Concretamente, aquellas medidas restrictivas a la competencia incluidas en la actual regulación autonómica sobre Colegios Profesionales, tanto en la legislación existente (Ley sobre Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo), como en las normas internas aprobadas por los correspondientes Colegios, como son sus Estatutos y otras normas.

Básicamente, los resultados del informe emitido por la ADCA se basan con carácter general en las siguientes cuestiones:

exigencia de determinados requisitos para la entrada o el acceso al ejercicio de una determinada actividad profesional (titulación y/o colegiación), que genera reservas de actividad o actividades profesionales tituladas; colegiación obligatoria; la fijación de cuotas colegiales; en materia de publicidad; visados colegiales; honorarios orientativos; así como en cuanto al régimen de incompatibilidades, ejercicio conjunto o en forma societaria.

A partir de este análisis, el informe proporciona una serie de recomendaciones para mejorar la competencia efectiva en el ámbito de las actividades profesionales colegiadas, con el propósito de que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de reforma de la normativa andaluza sobre Colegios Profesionales para su adaptación a la Directiva de Servicios.

b) Observatorio de Precios y Competencia.

Este proyecto se inició mediante el Acuerdo de 3 de junio de 2008, del Consejo de Gobierno, de medidas para potenciar la liquidez y la internacionalización de la economía andaluza y fomentar la competencia, que en su apartado sexto establece: "la creación de un Observatorio de Precios, como órgano de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que facilite la transparencia y la competencia en los principales mercados y productos, que incluirá un portal de precios en Internet, la realización de informes y estudios sobre la estructura de los precios y su evolución que permita detectar mercados y actividades económicas donde haya productos que tengan una evolución diferencial".

Durante el ejercicio 2009 la ADCA, ha avanzado en la mejora de las herramientas de seguimiento de precios articuladas a través del Portal de Precios y Competencia de Andalucía. En este contexto se ha mejorado la sección correspondiente a la telefonía móvil posibilitando la comparación por destinos de llamadas así como la incorporación de un soporte de visualización de datos históricos para el sector de la alimentación que permite comparar precios de meses y trimestres anteriores.

Asimismo, este proyecto ha sido incluido en el VII Acuerdo de Concertación Social, para establecer un foro de diálogo e

intercomunicación entre los agentes económicos, sociales y la Administración. Para ello, la medida 345 del mencionado Acuerdo pretende avanzar en el conocimiento del proceso de formación de precios permitiendo la adopción de actuaciones dirigidas a mejorar el funcionamiento de los mercados.

3. CONTRIBUIR A LA EXISTENCIA DE UNA COMPETENCIA EFECTIVA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE PROPUESTAS E INFORMES SOBRE LAS ACTUACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE INCIDAN EN LA LIBRE COMPETENCIA.

La actuación del sector público en una economía de mercado se dirige a la consecución de metas y objetivos de prosperidad económica y cohesión social mediante todo un conjunto de disposiciones, políticas públicas y actos administrativos. Esta intervención pública en determinados supuestos puede implicar restricciones al desarrollo de una competencia efectiva en los mercados.

La ADCA tiene atribuida la función de llevar a cabo una labor de análisis e informe sobre las regulaciones y actuaciones administrativas que inciden en la libre competencia con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, así como favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

En la consecución de este objetivo, la ADCA ha desarrollado durante 2009 las siguientes actividades:

a) Establecer los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la libre competencia

Uno de los mecanismos de la política de promoción de la competencia lo constituye el control *ex ante* de todos aquellos proyectos normativos que puedan tener efectos sobre las condiciones de competencia del mercado.

Esta función se atribuye a la ADCA en virtud de lo establecido en el artículo 3 i) de la Ley 6/2007, competencia que se concreta en el informe de los anteproyectos de Ley y proyectos de reglamento de la Junta de Andalucía que incidan en la libre competencia, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. Este informe tiene carácter preceptivo y no vinculante.

Para el ejercicio de esta competencia, y en cumplimiento del mandato que contempla el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la ADCA, el Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía aprobó mediante Resolución de 10 de julio de 2008 los criterios para determinar los supuestos en los que un proyecto normativo puede incidir en la competencia.

La disposición anterior contempla una metodología para identificar posibles restricciones a la competencia y desarrollar alternativas menos restrictivas, pero igualmente capaces de alcanzar los objetivos que la regulación quiera perseguir.

De esta forma, en el ejercicio 2009 se ha publicado una "Guía Práctica para la Evaluación de la Competencia" que pretende orientar a los distintos sujetos implicados en la elaboración de una norma.

Esta Guía expone con mayor nivel de detalle la forma de aplicar el Test y la Memoria de Evaluación de la Competencia. Para ello, se introducen para cada pregunta del Test una serie de ejemplos concretos que permiten vislumbrar con mayor claridad las posibles limitaciones o restricciones a la competencia al objeto de poder facilitar su identificación a los organismos encargados de la elaboración de la norma sometida a evaluación.

De igual forma se señalan unas recomendaciones generales para confeccionar las memorias de evaluación de la competencia que se concretan en el estudio de los objetivos de la norma y en la posible afectación de la misma a la competencia. Por un lado, se llama la atención sobre la posible confusión de los objetivos que se pretenden con los medios o instrumentos que

se utilizan para lograrlos y se plantea al respecto una reflexión sobre la base legal del objetivo y las posibilidades de alcanzar dicho objetivo a través de las medidas que se proponen. Por otro lado, en aquellos casos en los que la consecución de los objetivos definidos implique una afectación a la competencia será necesaria su justificación así como la determinación de la proporcionalidad de la medida. En estos casos es de especial interés realizar un análisis de posibles alternativas regulatorias que pudieran ofrecer mecanismos menos restrictivos que permitieran alcanzar los mismos objetivos perseguidos.

En definitiva, mediante este sistema, es el propio órgano encargado de la elaboración de la norma el que determina la posible incidencia de la misma en la competencia y, en caso afirmativo, corresponde al mismo órgano elaborar la memoria de evaluación de la competencia y solicitar el informe al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

b) Llevar a cabo la función de análisis de los proyectos normativos, de elaboración de informes y de recomendaciones.

La ADCA tiene asignadas funciones en esta materia mediante:

- a) La emisión de informes preceptivos sobre Grandes Establecimientos Comerciales.
- b) La emisión de informes facultativos a instancia de órganos del sector público.
- c) El análisis de los proyectos normativos y realización de informes sobre las disposiciones normativas que incidan o puedan incidir en la libre competencia.

En relación con estas funciones, durante el año 2009 se han desarrollado las siguientes actuaciones:

A. Emisión de informes preceptivos sobre Grandes Establecimientos Comerciales

Estos informes tienen su origen en el marco de las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Consejería de Turismo,

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

Comercio y Deporte para el otorgamiento de licencia comercial sobre la instalación de grandes superficies comerciales, así como ampliaciones, traslados y cambio de titularidad de las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 25.3 y 37.1 e) de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Estos informes se efectúan en atención a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra f) de la Ley 6/2007, en conexión con el artículo 8.2 letra d) del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la ADCA.

El órgano competente de dicha Consejería para la instrucción de los correspondientes procedimientos administrativos para la autorización o denegación de las licencias comerciales específicas es la Dirección General que ostenta atribuciones en materia de comercio interior. En la actualidad, tales competencias son ejercidas por la Dirección General de Comercio.

Por otra parte, según lo recogido en el artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, tendrán la consideración de Gran Establecimiento Comercial ("GEC"), todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista y que tenga una superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) de:

a) En municipios de más de 25.000 habitantes: 2.500 m².

b) En municipios con una población de entre 10.000 y 25.000 habitantes: 1.300 m².

c) En municipios de menos de 10.000 habitantes: 1.000 m².

El procedimiento para el otorgamiento o la denegación de la licencia comercial se encuentra regulado en el título IV de la Ley 1/1996, de Comercio Interior de Andalucía. Se exige que la Consejería competente en materia de comercio interior, por una parte, verifique la adecuación de los proyectos de grandes establecimientos comerciales a las previsiones del Plan Andaluz de Orientación Comercial y, por otra, realice una valoración ponderada de los criterios establecidos en el artículo 38 de dicha Ley.

Hay que señalar que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el ejercicio 2009 se han tramitado un total de 33 solicitudes de informes sobre el otorgamiento de licencias comerciales específicas. En el Cuadro 2 se detallan los principales datos de estos expedientes que han sido objeto de información pública.

INFORMES SOBRE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES. AÑO 2009.

Número de Expediente	Solicitante	Municipio	Tipología Licencia Comercial	Descripción Gran Establecimiento Comercial					Inversión prevista proyecto	Generación estimada de Empleo		
				Modalidad	Formato Comercial	Sector afectado	Enseña	SUEVP (m²)		Directo	Indirecto	
LC-CA-01/09	UDRAMED S.L.	Algeciras	Ampliación GE	Colectivo	Centro Comercial	Equipamiento Persona	Primark	4.235,07	80.255.952,00	241	55	
LC-CO-02/09	PROCOM DESARROLLOS URBANOS, S.A.	Córdoba	Instalación GE	Colectivo	GS Especializada	Bricolaje	Leroy Merlin	10.300,00	47.733.792,58	976	287	
						Equipamiento del hogar	Worten	5.144,44				
						Deportes y Juguetes	Sprinter	2.503,00				
LC-AL-03/09	AGUAS SAN ISIDRO, S.L.	Vicar	Transmisión Titularidad	Colectivo	Galería Comercial	Mixto	Sin definir	13.080,11				
					Galería Comercial	Mixto	Sin definir	4.995,00				
					Hipermercado	Alimentación	Leclerc	7.230,00				
					GS Especializada	Juguetes	Juguetería	3.375,00				
						Electrodomésticos	Urende	3.375,00				
						Bricolaje	Bricoking	3.375,00				
LC-SE-04/09	ELIOSENA, S.A.	Tomares	Instalación GE	Colectivo	Supermercado	Alimentación	Mercadona	2.215,00	38.343.507,00	35		
					Galería comercial	Mixto	Sin definir	1.330,37				
LC-SE-05/09	BOGARIS RETAIL, S.L.	Sevilla	Instalación GE	Colectivo	GS Especializada	Bricolaje	Bricor	10.514,00	12.922.213,04	170	12	
LC-GR-06/09	MERCADONA, S.A.	Otura	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	2.228,76	1.513.221,30	35		
LC-GR-07/09	MERCADONA, S.A.	Loja	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	1.895,70	611.734,13	35		
LC-AL-08/09	AGUAS SAN ISIDRO, S.L.	Vicar	Transmisión Titularidad	Colectivo	Galería Comercial	Hipermercado	Mixto	Sin definir	4.995,00			
						Hipermercado	Alimentación	Leclerc	7.230,00			
						Hipermercado	Juguetes	Juguetería	3.375,00			
						GS Especializada	Electrodomésticos	Urende	3.375,00			
							Bricolaje	Bricoking	3.375,00			
LC-SE-09/09	IBEROBRICO	San Juan de Aznalfarache	Ampliación GE	Individual	GS Especializada	Bricolaje	Mr Bricolage	2.534,31	1.569.026,00	41	40	
						Galería comercial	Mixto	Puerta de Chiclana	8.459,28	7.274.053,00	242	75
LC-CA-10/09	REDEVCO RETAIL ESPAÑA, S.L.	Chiclana	Ampliación Galería y GSE	Colectivo	GS Especializada	Bricolaje	Mr Bricolage					

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

INFORMES SOBRE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES. AÑO 2009.											
Número de Expediente	Solicitante	Municipio	Tipología Licencia Comercial	Descripción Gran Establecimiento Comercial					Inversión prevista proyecto	Generación estimada de Empleo	
				Modalidad	Formato Comercial	Sector afectado	Enseña	SUEVP (m²)		Directo	Indirecto
LC-CA-11/09	COMERCIAL INVERSORA CADIZ, S.L.	Puerto de Sta María	Ampliación GE	Colectivo	Centro comercial	Mixto	El Paseo	6.706,72	8.920.000,00	325	130
LC-CA-12/09	MERCADONA, S.A.	Los Barrios	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	9.442,43	2.480.256,69	35	
LC-CO-13/09	COMERCIAL INVERSORA SIERRA CORDOBA, S.L.	Córdoba	Ampliación GE	Colectivo	Centro comercial	Mixto	La Sierra	841,00	312.062,08	28	11
LC-HU-14/09	CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.	Huelva	Instalación GE	Colectivo	Centro comercial	Mixto	Ensanche de Huelva	57.409,13	80.000.000,00	624	
LC-CO-15/09	SUPERNOVA SIGLO XXI, S.L.	Lucena	Instalación GE	Colectivo	Centro comercial	Mixto	Supernova	6.126,88	6.310.976,42	198	
LC-SE-16/09	MERCADONA, S.A.	Gines	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	2.412,09	2.543.223,48	35	
LC-AL-17/09	FCG-97, S.L.	Almería	Instalación GE	Colectivo	Parque Comercial	Mixto	Mamá	18.822,00	28.021.748,00	418	250
LC-AL-18/09	INURBAN, S.A.U.	Antas	Instalación GE	Individual	GS Especializada	Bricolaje	Ardy Brico	2.993,24	2.508.290,00	40	
LC-MA-19/09	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCION, S.L.	Málaga	Transmisión titularidad	Individual	GS Especializada	Electrodomésticos	Sin definir				
LC-MA-20/09	RONDA GESTIÓN DE PROYECTOS COMERCIALES, S.L.	Ronda	Instalación GE	Colectivo	Galería Comercial	Mixto	Sin definir	15.605,85	21.000.000,00	189	47
LC-HU-21/09	PROMOEXPANSIÓN, S.L.	Lepe	Transmisión titularidad	Colectivo	Hipermercado	Alimentación	Eroski	24.410,00			
					GS Especializada	Deportes	Decathlon				
						Bricolaje	Bricorama				
						Equipamiento Persona	C&A				
						Equipamiento Hogar	Moviflor				
LC-AL-22/09	CC. LA RAMBLA DE ALMERIA, S.L.	Almería	Instalación GE	Colectivo	Galería Comercial	Mixto	Sin definir	25.365,00	40.099.586,00	560	280
					Hipermercado	Alimentación	Carrefour				

INFORMES SOBRE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES. AÑO 2009.

Número de Expediente	Solicitante	Municipio	Tipología Licencia Comercial	Descripción Gran Establecimiento Comercial					Inversión prevista proyecto	Generación estimada de Empleo	
				Modalidad	Formato Comercial	Sector afectado	Enseña	SUEVP (m²)		Directo	Indirecto
LC-SE-23/09	MERCADONA, S.A.	San Juan de Aznalfarache	Ampliación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	2.280,01	696.596,68	35	
LC-HU-24/09	PROMOEXPANSIÓN, S.L.	Lepe	Ampliación GE	Colectivo	Centro Comercial	Mixto	Decathlon Moviflor	24.410,00	32.047.131,00	93	32
LC-SE-25/09	CENTRAL DE COMPRAS, S.L.	Valencia	Ampliación GE	Individual	GS Especializada	Alimentación	Jamones Badía	1.944,30	2.870.000,00		
LC-SE-26/09	REALIA PATRIMONIO, S.L.U.	Sevilla	Transmisión Titularidad	Colectivo	Galería Comercial	Mixto	Sin definir	20.198,00			
LC-CA-27/09	WORTEN ESPAÑA DISTRIBUCION, S.L.	Los Barrios	Instalación GE	Individual	GS Especializada	Equipamiento del hogar	Worten	2.205,01	2.020.043,00	50	8
LC-SE-28/09	GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSE, S.A.	Sevilla	Transmisión Titularidad	Colectivo	Supermercado Galería Comercial	Alimentación Mixto		2.443,53 14.551,52			
LC-CA-29/09	MERCADONA, S.A.	Los Barrios	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	2.192,22	2.520.989,10	35	
LC-CA-30/09	PUERTA DE ALFARACHE, S.L.U.	Puerto de Sta María	Instalación GE	Colectivo	Hipermercado Galería Comercial GS Especializada	Alimentación Mixto Jardinería	Leclerc Sin definir Verdecora	10.000,00 28.200,00 5.450,00		1030	
LC-SE-31/09	BOGARIS RETAIL, S.L.	Sevilla	Transmisión Titularidad	Colectivo	Supermercado GS Especializada	Alimentación Bricolaje	Alcampo Bricor	9.055,90 22.007,10			
LC-SE-32/09	CONSTRUCCIONES ALBORA, S.A.	San Juan de Aznalfarache	Transmisión titularidad	Colectivo	Supermercado GS Especializada GS Especializada GS Especializada GS Especializada	Alimentación Vehículos y Carburantes Deportes y Juguetes Equipamiento del hogar Bricolaje	Supercor Autotractor Sprinter Boulangier Bricoman	1.951,75 3.245,72 2.825,31 2.797,15 6.264,55			
LC-GR-33/09	MERCADONA, S.A.	Churriana de la Vega	Instalación GE	Individual	Supermercado	Alimentación	Mercadona	1.956,26	2.483.689,27	35	

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

En función de los datos de los cuadros anteriores, se destacan las principales características de los expedientes tramitados durante el año 2009, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tipología de la licencia comercial

Se han tramitado 33 solicitudes de licencia comercial, según lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley de Comercio Minorista de Andalucía. Así, en base a los diferentes supuestos para los que resulta exigible la licencia comercial, se clasifican las solicitudes cursadas de la siguiente forma:

- Instalación de grandes establecimientos comerciales: 17 expedientes.
- Ampliación de la SUEVP de grandes establecimientos comerciales: 8 expedientes.
- Transmisión de titularidad de licencia comercial: 8 expedientes.

b) Modalidad o formato comercial

Los 25 expedientes tramitados relativos a la instalación o a la ampliación de la superficie de los establecimientos comerciales (no se consideran los expedientes de transmisión de titularidad de la licencia), se clasifican según su formato comercial de la siguiente forma:

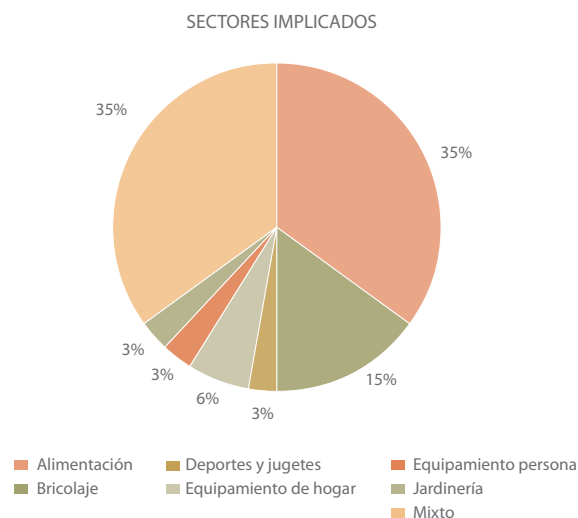
- Grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo: 14 expedientes. Estos establecimientos suponen una SUEVP de 256.717,85 m².
- Grandes establecimientos comerciales de carácter individual, con las siguientes modalidades:
 - > Gran almacén: 1 establecimiento con una SUEVP total de 1.944,30 m².
 - > Grandes establecimientos no alimentarios: 3 establecimientos con una SUEVP total de 7.732,56 m².

> Supermercados: 7 establecimientos con una SUEVP total de 22.407,47 m².

> Hipermercados: no hay establecimientos.

c) Sectores o segmentos de la distribución comercial minorista

A continuación, se describen los sectores o segmentos de la distribución comercial afectados por la implantación y/o ampliación de los grandes establecimientos comerciales, tanto de naturaleza individual como colectiva. De esta forma, conforme a la información contenida en los 25 expedientes analizados, se comprueba que es el sector de la distribución comercial mixta es el de mayor implantación, seguido de la alimentación, equipamiento del hogar, bricolaje, equipamiento de la persona y la última posición la ocupa el segmento dedicado al equipamiento deportivo y juguetería. En la Figura 1 se muestran los sectores afectados por la implantación de los grandes establecimientos comerciales:

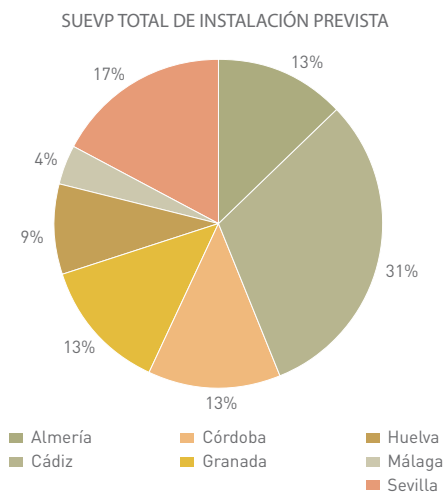


Fuente: Elaboración propia del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia.

d) Superficie útil de exposición y venta al público.

Las actuaciones proyectadas que conforman los expedientes para la instalación y/o ampliación de grandes establecimientos comerciales, suponen en su conjunto una SUEVP de 288.802,18 m².

La Figura 2 presenta la estimación de la totalidad de la SUEVP de los establecimientos proyectados repartida por las provincias andaluzas:



Fuente: Elaboración propia del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia.

e) Efectos económicos.

Atendiendo a los datos indicados en la documentación presentada por las empresas solicitantes de las actuaciones proyectadas, se estima que durante el ejercicio 2009 se realizaría una inversión total por importe de 425.058.090,77 euros que supone una generación de empleo cifrada en 6.732 puestos, de los cuales 5.505 puestos de trabajos son directos y 1.227 son empleos de carácter indirecto.

B. Informes facultativos a instancia de órganos del sector público

En este apartado se describen los informes efectuados por la ADCA durante el ejercicio 2009 en relación con la función prevista en el artículo 3.1.d) de la Ley 6/2007, que establece que la ADCA puede ser consultada, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia.

En este sentido, el artículo 8.2 letra c) de los Estatutos de la ADCA atribuye dicha competencia al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta de la Dirección del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia, estableciendo la potestad de formular recomendaciones o emitir informes para promover o preservar la competencia a las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, agentes económicos y sociales y organizaciones de consumidores y usuarios, así como a cualquier entidad privada que estime conveniente.

Durante el año 2009 se han tramitado los siguientes expedientes sobre las materias que se indican:

Dictámenes Emitidos en 2009

MATERIAS	ÓRGANO SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
Colegios Profesionales	D.G. Entidades y Cooperación con la Justicia Consejería de Justicia y AA.PP.	Creación del Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Andalucía
Colegios Profesionales	D.G. Entidades y Cooperación con la Justicia Consejería de Justicia y AA.PP.	Creación del Colegio Profesional de Ambientólogos de Andalucía
Colegios Profesionales	D.G. Entidades y Cooperación con la Justicia Consejería de Justicia y AA.PP.	Creación del Colegio Profesional de Ingenieros de Organización Industrial de Andalucía

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

Se puede consultar el contenido íntegro de dichos Dictámenes en la página Web de la ADCA.

C. Análisis de los proyectos normativos y realización de informes sobre las disposiciones normativas que incidan o puedan incidir en la libre competencia

Esta actuación, que se enmarca entre las funciones de promoción de la competencia asignadas a la ADCA, consiste en la capacidad de proporcionar asesoramiento en la actividad normativa de las Administraciones Públicas para promover una estructura productiva, un comportamiento empresarial y un funcionamiento de los mercados más competitivos.

A este respecto, en el esquema de elaboración de normas de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud del artículo 3.j) de la Ley 6/2007, todo proyecto de Ley o de norma reglamentaria debe someterse a un test de evaluación de la competencia, y si ello determina que el proyecto de norma tiene una incidencia en la competencia, debe elaborarse un informe o dictamen al objeto de identificar las restricciones y de limitar las mismas al máximo, tanto en su alcance como en su duración.

Los Estatutos de la ADCA establecen que la competencia para emitir el informe, de carácter preceptivo, sobre los anteproyectos de Ley y proyectos de reglamento que incidan en la libre competencia, corresponde al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a propuesta de la Secretaría General de la ADCA.

La siguiente tabla contiene los expedientes tramitados en el marco de estas funciones por parte de la ADCA durante el ejercicio 2009.

Dictámenes emitidos en 2009

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN
Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos vivos y se crea el registro oficial de centros de expedición y de depuración de moluscos bivalvos vivos en Andalucía.
Coordinadora General de la Consejería de Gobernación.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento.
Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.
Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la Acuicultura Marina en Andalucía.
Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.
Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca.	Informe sobre el proyecto de Decreto sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía.
Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Sevilla y se crea su Comisión de Seguimiento.
Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia.	Informe sobre el anteproyecto de Ley por el que se transpone en Andalucía la Directiva relativa a los servicios en el mercado interior.
Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.	Informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su Comisión de Seguimiento.
Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.	Informe sobre el anteproyecto de Ley por la que se modifican la Ley 1/1996, de 10 de enero, del comercio interior de Andalucía, la Ley 9/1998, de 25 de noviembre, del comercio ambulante y la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de ferias comerciales oficiales de Andalucía, para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Para una mayor información, todos los Informes completos se encuentran disponibles en la página web de la ADCA.

c) Seguimiento de los actos y disposiciones de las Administraciones Públicas.

Esta actuación se refiere a la labor de seguimiento de los actos y disposiciones dictados o aprobados por las Administraciones Públicas, con el propósito de determinar si de los mismos se derivan consecuencias negativas en el mantenimiento de la libre competencia. Como resultado de este seguimiento se realizan propuestas o, en su caso se desarrollan las actuaciones que procedan conforme a la normativa de competencia.

En este sentido, se prevé en el artículo 3.1 letra j) de la Ley 6/2007 que corresponde a la ADCA la facultad de formular recomendaciones sobre materias de promoción y defensa de la competencia a los órganos, entidades y organizaciones públicas y privadas que se establecen en los Estatutos de la ADCA.

El artículo 8.2.c) de los Estatutos de la ADCA establece por su parte que corresponde al Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia emitir la propuesta de recomendación y al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía formular la misma.

En el ejercicio 2009, se han iniciado y profundizado los trabajos para la confección de una estudio de la contratación pública en la comunidad autónoma andaluza desde el punto de vista de la competencia. El objetivo del mismo es el análisis de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (PCAP-PPT), en la medida en que constituyen unos de los documentos esenciales del expediente de contratación y representan el régimen jurídico que rige todo el procedimiento de licitación pública. Especialmente se pretende poner especial énfasis en aquellas cláusulas que generan barreras, obstáculos o cargas innecesarias al acceso de operadores económicos a la licitación en el ámbito de la contratación pública andaluza.

El primer resultado del estudio se completó en diciembre de 2009 y se articuló en tres documentos; un informe resumen y dos documentos de trabajo complementarios. En el primero, se hace una especial referencia al ámbito normativo europeo, estatal y

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

autonómico en materia de contratación pública. En el segundo documento, se relacionan de forma detallada todas las prácticas identificadas en la contratación pública andaluza desde el punto de vista de la competencia. Sobre estos documentos se han continuado los trabajos durante el ejercicio de 2010.

Estudio sobre la contratación pública en la comunidad autónoma andaluza desde el punto de vista de la competencia.

El objeto de este estudio en materia de contratación pública parte de la necesidad de garantizar una competencia suficiente en este sector de la actividad económica por dos motivos:

En primer lugar, porque los procedimientos de contratación abiertos y transparentes contribuyen a mejorar la competitividad de las empresas que operan en dichos mercados. Nada mejor que un sistema de competencia efectiva para incitar a las empresas a mejorar sus procesos de producción, ajustar el precio de sus ofertas e innovar para competir de manera eficiente.

En segundo lugar, porque una política de contratación pública competitiva constituye un requisito imprescindible para llevar a cabo un gasto público eficiente. Las Administraciones adjudicadoras que actúan en mercados competitivos y transparentes, pueden adquirir bienes de mayor calidad a menores precios.

Partiendo de lo anterior, en el estudio se reconoce que en el ámbito de la contratación pública confluyen con carácter general dos tipos de situaciones que pueden afectar a la competencia:

- > Por un lado, los propios operadores económicos mediante la realización de prácticas anticompetitivas, como es la colusión entre oferentes en los procedimientos de licitación, pueden causar graves perjuicios a las compras públicas, elevando precios o disminuyendo la calidad de los bienes y servicios contratados, menoscabando así los efectos de un mercado competitivo. En este sentido, la propia Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional vigésimo séptima, contempla

la obligación de los órganos de contratación de notificar a las autoridades de defensa de la competencia cualquier hecho que pueda constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

- > Por otro lado, puede ser la propia Administración la que cree barreras al acceso de las empresas a los mercados públicos, mediante el mantenimiento de trabas burocráticas o cualquier tipo de cargas. Estas prácticas resultan muy perjudiciales, en la medida en que es un hecho constatado que en los mercados en los que se aumenta el número de oferentes se obtienen los bienes en mejores condiciones de precio y calidad. En consecuencia, la simplificación de procedimientos, la eliminación de cargas innecesarias en los procesos de selección y especialmente la implantación completa de la administración electrónica en la contratación pública, son en la actualidad compromisos ineludibles para impulsar una mayor competencia en este ámbito.

El estudio se centra fundamentalmente en poner de manifiesto aquellas prácticas existentes en el marco de los procedimientos de contratación del sector público de Andalucía que pueden incidir en el mantenimiento de una competencia suficiente en este mercado público, con el objetivo de extraer conclusiones útiles en orden a mejorar el funcionamiento competitivo de los procedimientos de contratación pública en Andalucía.

De este modo, se considera conveniente efectuar un análisis detallado sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (PCAP-PPT), en la medida en que constituyen unos de los documentos esenciales del expediente de contratación y representan el régimen jurídico que rige todo el procedimiento de licitación pública. La finalidad de este estudio consiste en detectar y reflexionar sobre las prácticas recogidas en los pliegos de contratación que no favorecen la libre competencia y, en su caso, procurar una valoración sobre su necesidad y proporcionalidad, mejorando con ello la elaboración de los mismos, al objeto de conseguir la simplificación de los procedimientos y la eliminación de aquellas

cargas o barreras injustificadas existentes en los procesos de selección y acceso de las empresas a los contratos públicos.

Para ello, se inicia el trabajo con la selección de una muestra aleatoria de 109 expedientes de contratación realizada a partir de los datos presentados en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en función de dos parámetros: (i) por tipologías contractuales y (ii) por la naturaleza del órgano de contratación.

Tipología de Entidades	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL				Total	Porcentaje por Tipo de entidad
	Obras	Suministros	Servicios	Otros		
SSCC o DDPP	7	9	21	8	45	41,3
Agencias Administrativas u Organismos Autónomos	1	5	4	0	10	9,2
Entidad de Derecho Público	8	3	13	2	26	23,9
Sociedad Mercantil Participación Mayoritaria	4	5	9	0	18	16,5
Agencia Pública Empresarial	0	3	2	0	5	4,6
Fundaciones	1	1	0	0	3	2,8
Consortios	1	1	0	0	2	1,8
TOTAL	22	26	51	10	109	100,0
Porcentaje por tipo de contrato	20,2	23,9	46,8	9,2	100,0	

Una vez seleccionada la muestra, para cada expediente de contratación se confecciona una ficha específica en la que

se han incluido y codificado todas las prácticas que se han ido detectando en los pliegos de contratación, así como los datos básicos de referencia del expediente, en función de bloques homogéneos, para su mejor tratamiento, tales como:

1. Trámites administrativos; documentación personal exigida a los licitadores, garantías, urgencia y tramitación electrónica.
2. Criterios de selección (solvencia económica y técnica y/o clasificación).
3. Criterios de valoración para la adjudicación.
4. Accesibilidad a la información necesaria para preparar la mejor oferta.
5. Duración de los contratos públicos.
6. Subcontratación.
7. Pliegos de Prescripciones Técnicas. Cuestiones formales.

Dicha labor termina con la identificación de prácticas que pueden incidir en el mantenimiento de una competencia efectiva y, en su caso, en una recomendación dirigida a los órganos de contratación para que se adopten las medidas necesarias para conseguir unos procedimientos de contratación más competitivos. También, por otro lado, este estudio ha permitido reconocer la realización de otras prácticas que promueven una mayor competencia en los contratos públicos, entendiendo por tales aquéllas que favorecen el acceso de los operadores mediante actuaciones de oficio, publicidad y menos cargas burocráticas. De este modo, debe tenerse en cuenta que la labor de promoción de una mayor competencia en este mercado público debería continuar, infiriendo y aplicándola mediante dos vías complementarias:

- > A sensu contrario de las prácticas que no favorecen a la competencia detectadas, o bien:

- > De las prácticas, en principio, inocuas que, con determinados matices, se pueden transformar en conductas que incentivan la concurrencia.

Por ello, se considera conveniente proporcionar criterios en torno a determinadas actuaciones de los órganos adjudicadores con el fin de mejorar la concurrencia y competencia efectiva en la provisión de los bienes y servicios públicos. Criterios en suma, para ampliar y diversificar el número de licitadores y para minimizar los riesgos de limitar la competencia que, en ocasiones, se producen por el simple proceder de la Administración sin tener en cuenta o sin ponderar suficientemente, junto con los otros fines públicos a los que sirve la contratación pública, la importancia y relevancia de este objetivo.

Estos criterios pueden ofrecerse mediante la elaboración de un documento de propuestas por parte de esta ADCA que sirva de orientación a los órganos adjudicadores y gestores en general que conforman el sector público de Andalucía, para maximizar la participación potencial de licitadores. Este documento debería abordar también, en un primer momento o posteriormente, otros aspectos complementarios firmemente establecidos por las actuaciones de otras autoridades como la Comisión Europea o la OFT ("Office of Fair Trading") en el Reino Unido, u otras organizaciones internacionales con competencias en la materia, como la OCDE, que permitan perfeccionar los procedimientos de licitaciones públicas desde el punto de vista de la competencia. Asimismo, dada la importancia de la aplicación de los medios electrónicos, telemáticos e informáticos para un acceso más efectivo a la contratación pública, debe considerarse la oportunidad de realizar las actuaciones necesarias para la completa implantación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de un sistema que permita una mayor agilización y eficacia en la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos. Este sistema debería permitir a los órganos de contratación y a los operadores económicos comunicarse en todas las fases del procedimiento de contratación.

4. FOMENTAR UNA CULTURA DE LA COMPETENCIA DESDE UNA POSICIÓN RECEPTIVA Y PARTICIPATIVA A LAS APORTACIONES DE INSTITUCIONES Y AGENTES ECONÓMICOS.

En este apartado se recogen un conjunto de actuaciones de diverso orden que tratan de difundir las ventajas de la competencia, propiciando con ello la creación de una verdadera cultura de la competencia en el conjunto de la ciudadanía.

Estas actuaciones de promoción de la competencia pese a tener un carácter eminentemente informal, pueden mostrarse muy efectivos en la práctica. Además, esta función de difusión de las ventajas de la competencia, de carácter esencialmente pedagógico, cobra una especial relevancia en la actual situación de crisis económica y financiera por la que atraviesan el conjunto de las economías. En este sentido, se pueden destacar la realización de las siguientes actuaciones.

a) Divulgar las ventajas de la competencia para que sus beneficios sean percibidos por la ciudadanía y el tejido empresarial andaluz.

La página web de la ADCA, es el instrumento fundamental para dar a conocer las actuaciones de la ADCA y divulgar las ventajas de la competencia. Está estructurada de forma intuitiva para facilitar la búsqueda por parte de los ciudadanos de toda la información relevante sobre la propia ADCA y sobre la defensa de la competencia en Andalucía.

En primer lugar, se presenta en una ventana claramente destacada una cuestión fundamental para todos los posibles usuarios de la página, relativa a la cuestión de qué significa y en qué consiste la defensa y la promoción de la competencia. Es objetivo de la ADCA que todos los ciudadanos, agentes económicos y empresas conozcan, gracias a la página y por medio de otras actuaciones a desarrollar por parte de la ADCA, la existencia de la normativa de la competencia y las implicaciones derivadas de su incumplimiento.

La página web presenta un menú principal donde puede consultarse información general sobre la ADCA, en concreto las funciones que tiene asignadas, su estructura orgánica y sus datos de contacto. Además, en este menú principal puede consultarse información sobre la normativa aplicable en materia de defensa de la competencia tanto a nivel europeo como en el ámbito estatal y autonómico, y se incluyen vínculos para acceder a información relevante en materia de defensa de la competencia.

Se incluye a continuación un apartado que puede ser consultado por los órganos responsables de la elaboración de normas en el ámbito territorial de Andalucía, que contiene instrucciones para identificar si la norma contiene restricciones o elementos que pudieran determinar una potencial incidencia en la competencia y, en caso positivo, el procedimiento a seguir y los criterios de valoración a tener en cuenta para tramitar el informe preceptivo que sobre dicha norma debe emitir la ADCA. Además, se incluye un apartado específico relativo al Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia, donde se incluye información sobre los expedientes tramitados por la ADCA, y sobre las resoluciones e informes emitidos por parte de la ADCA. En particular en este apartado se realiza un resumen sobre las prácticas y conductas que pueden infringir la normativa de competencia y sobre los pasos fundamentales del procedimiento sancionador por prácticas prohibidas.

En apartado separado, por último, se ofrece acceso a las distintas publicaciones realizadas por la ADCA.

b) Dar a conocer de forma específica las funciones de la Agencia a las Administraciones Públicas con cuyos responsables habrá de relacionarse el organismo.

En cumplimiento de esta actuación, durante el ejercicio 2009 destaca especialmente la Jornada sobre Regulación y Competencia, celebrada en el mes de abril de 2009. A dicha Jornada asistieron miembros de la Comisión Nacional de la Competencia además de representantes de otras autoridades autonómicas de la competencia.



D. Luis Berenguer Fuster, Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia (centro). D^a Rocío Marcos Ortiz, Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (izquierda). D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar, Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía (derecha)

El objetivo de esta Jornada pretendía cubrir dos aspectos; por un lado, se realiza el primer acto de presentación oficial de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía; por otro lado, se ofrecieron los elementos básicos para crear un debate sobre la necesidad de combinar dos variables, regulación y competencia en unos momentos de dificultad económica. En el marco de este análisis, la política de competencia cobra todo el sentido al ofrecer una oportunidad para contribuir a la consecución de una economía más sólida y competitiva.

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

El programa de trabajo fue el siguiente:

Inauguración: D. José Antonio Griñán Martínez.
Presidente de la Junta de Andalucía.

Ponencia inaugural: En búsqueda de una regulación más competitiva

D. Luis Berenguer Fuster.
 Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia.

Intervención: Un año de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

D^a Rocío Marcos Ortíz. Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Mesa I: Crisis económica y competencia.

Ponencia: Crisis y Nacionalismo económico
¿Proteccionismo versus competencia?

D. Germá Bel i Queralt. Catedrático de Política Económica de Economía Aplicada de la Universidad de Barcelona

Ponencia: La disciplina de mercado ... en crisis

D. Juan Luí Millán Pereira. Vocal del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Mesa II: Regulación y Competencia

Ponencia: Regulación comercial y competencia

D. Ricardo Alonso Soto. Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ponencia: Compras públicas y competencia

D^a Elisenda Malaret García, Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona.

Ponencia: Elaboración de normas y competencia

D^a Ana Isabel Moreno Muela, Vocal del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Intervención de Clausura: Competencia y regulación económica en tiempos de crisis

D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar. Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.



c) Colaborar con Universidades, agentes económicos y sociales, asociaciones de consumidores y usuarios en la organización de jornadas, conferencias y otras actuaciones que contribuyan a la difusión y al fomento de la cultura de la competencia.

Durante el mes de Mayo de 2009, los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía participaron en el Seminario organizado por la Facultad de Económicas y Empresariales titulado "Análisis económico de la política de



defensa de la competencia: La política de competencia en tiempo de crisis”. Asimismo, participó en el citado Seminario en su clausura el Presidente de la CNC, D. Luis Berenguer Fuster. Las ponencias presentadas versaron sobre la actualidad económica y la aportación clave de la política de competencia, además de presentar la Guía para la Evaluación de la Competencia en la que se realizó una exposición práctica de su contenido y forma de utilización.

d) Mantener una interlocución abierta y participativa con agentes económicos y sociales, instituciones y Administraciones Públicas.

El pasado 28 de octubre de 2009 la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y el Presidente del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, suscribieron un convenio de colaboración con el objetivo de promover el funcionamiento competitivo de los mercados y difundir entre las empresas las ventajas que la competencia representa para el crecimiento económico y para el bienestar de la sociedad en general.

En virtud del citado convenio, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio pondría a disposición del sector empresarial

información relativa a la normativa de competencia, y a los aspectos institucionales de la misma y realizaría junto con la Agencia un programa de promoción mediante campañas, seminarios, jornadas y otro tipo de actividades, con el objetivo de contribuir a la difusión de la cultura de competencia y a hacer accesibles sus contenidos a través de la red de Cámaras andaluzas.

Además, a través de las páginas web de las Cámaras de Comercio se accedería a información eminentemente práctica sobre las ventajas de la competencia y las herramientas para acceder a trámites o documentos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Por otro lado, la ADCA viene participando en el Foro Derecho de la Competencia FIDE (Fundación para la Investigación sobre el Derecho y la Empresa), donde están representadas y participan otras autoridades de competencia nacionales y autonómicas, agentes económicos y empresas, Administraciones Públicas y expertos en competencia. En concreto, este foro de debate se celebró este año en febrero de 2009, y la ADCA asistió a las siguientes sesiones:



III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

Foro Energía y Regulación:

“El tercer paquete comunitario de medidas legislativas para la reforma del mercado interior de la energía. Estado de la cuestión un año después de su presentación por la Comisión Europea: separación de propiedad entre la gestión de la red de transporte y distribución y suministro. El régimen del TSO”

“El régimen de los operadores principales y dominantes. Efectos de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de enero de 2008”

Foro Juzgados de lo Mercantil:

“Relaciones entre las autoridades nacionales y comunitarias de defensa de la competencia y los juzgados de lo mercantil”

Foro Responsabilidad Patrimonial del Estado:

“Responsabilidad patrimonial del legislador por la incorrecta transposición de Directivas Comunitarias”

Foro Consumo, Condiciones Generales de la Contratación y Publicidad Ilícita:

“La revisión del acervo comunitario en materia de derecho de consumo”

Foro Competencia:

“Crisis Económica y Derecho de la Competencia”

Foro Comunitario:

“Legal professional privilege”. La confidencialidad de las comunicaciones entre abogados y clientes en el marco de una investigación de las autoridades de competencia. Finalmente, se celebró una sesión extraordinaria con el General Counsel of the Federal Trade Commission, Sr. William Kovacic, sobre la evolución del abuso de posición de dominio.



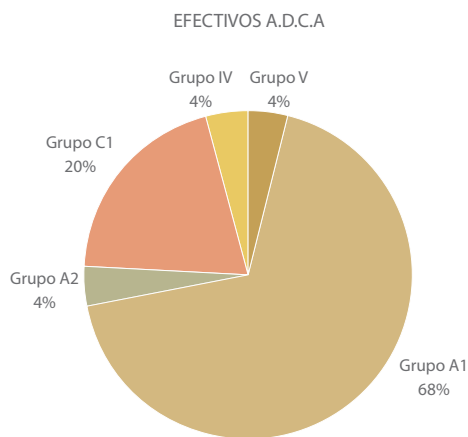
5. IMPLANTAR Y CONSOLIDAR LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA COMO UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA, ÁGIL, EFICIENTE Y CERCANA A LA CIUDADANÍA.

En la consecución de este objetivo, la ADCA ha desarrollado las siguientes actuaciones:

a) Dotar la estructura de personal de la Agencia con suficientes recursos para un desempeño eficaz y personalizado.

Tras la puesta en funcionamiento de la ADCA, el 17 de marzo de 2008, se ha llevado a cabo un proceso de selección e incorporación progresiva de efectivos. Ello ha permitido avanzar en las distintas tareas con el fin de consolidar el funcionamiento de la ADCA.

A 31 de diciembre de 2009, la ADCA contaba en concreto con 25 efectivos (23 de categoría funcionarios y 2 laborales). La distribución de estos puestos se refleja en el siguiente gráfico, que muestra la distribución de los puestos de la ADCA en función del Grupo al que se encuentran adscritos los mismos.



Fuente: Elaboración propia Secretaría General de la ADCA

Se ha producido un ligero descenso en el número de efectivos, en concreto del personal funcionario; ello se debió a que algunos de los funcionarios interinos que hasta ahora venían prestando sus servicios en la ADCA, se incorporaron a sus plazas definitivas en otras Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía tras aprobar las oposiciones.

Por otro lado, hay que mencionar que por Orden de 1 de Junio de 2009 (B.O.J.A. nº 111, de 11 de junio de 2009) se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo, en el que se incluyó la totalidad de los disponibles en la RPT de la ADCA que se proveen mediante este sistema. Dicha convocatoria quedó resuelta definitivamente mediante Orden de 14 de diciembre de 2009 (B.O.J.A. nº 249 de 23 de diciembre de 2009). No obstante, las incorporaciones de los nuevos efectivos, estaban previstas para el ejercicio 2010.

b) Establecer un programa formativo y una cultura de aprendizaje continuo entre el personal de la Agencia.

Durante el ejercicio 2009, técnicos de la ADCA asistieron al Programa Avanzado de Política de Competencia, Aspectos

Jurídicos y Económicos, organizado por el Instituto de Empresa (6ª edición) celebrado en Madrid durante los meses de febrero, marzo y abril de 2009. Además, la ADCA ha puesto en marcha, en colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública, un programa específico de formación en materia de promoción y defensa de la competencia para funcionarios de los grupos A y B de la Junta de Andalucía.

Este programa fue específicamente diseñado teniendo en cuenta los aspectos básicos del derecho de la competencia a nivel comunitario, así como las recientes reformas llevadas a cabo en este ámbito a nivel tanto nacional como autonómico y las nuevas funciones en relación a la promoción de la competencia. Este programa de 20 horas lectivas, se impartió en Sevilla entre los días 15 al 17 de Diciembre de 2009. Las sesiones versaron sobre las siguientes materias:

- Sesión 1: Nociones básicas de Derecho de la Competencia..
- Sesión 2: Prácticas restrictivas de la competencia: Acuerdos horizontales.
- Sesión 3: Prácticas restrictivas de la competencia: Acuerdos verticales .
- Sesión 4: Prácticas restrictivas de la competencia: Abuso de posición de dominio.
- Sesión 5: Procedimiento sancionador de aplicación del Derecho de la Competencia.
- Sesión 6: Aspectos Económicos del funcionamiento competitivo de los mercados.
- Sesión 7. La Promoción de la Competencia. Aspectos Generales.
- Sesión 8. La Promoción de la Competencia. Las restricciones a la competencia.
- Sesión 9: La Promoción de la Competencia. Informes preceptivos
- Sesión 10: La promoción de la competencia. Perspectivas sectoriales.

c) Desarrollo de los instrumentos de carácter procedimental previstos en la Ley 6/2007 y en los Estatutos de la ADCA.

Estos instrumentos, de carácter procedimental, previstos en la Ley 6/2007, de 26 de junio y en sus Estatutos fueron aprobados durante el primer ejercicio y han permitido alcanzar un adecuado funcionamiento interno en el seno de la ADCA y una coordinación de sus diferentes órganos durante 2009.

d) Garantizar el funcionamiento eficiente de ADCA

En este apartado, además de la implantación de los sistemas de tecnologías de información que soportan las labores de carácter administrativo, cabe destacar la siguiente actividad desarrollada durante 2009:

Revista de prensa.

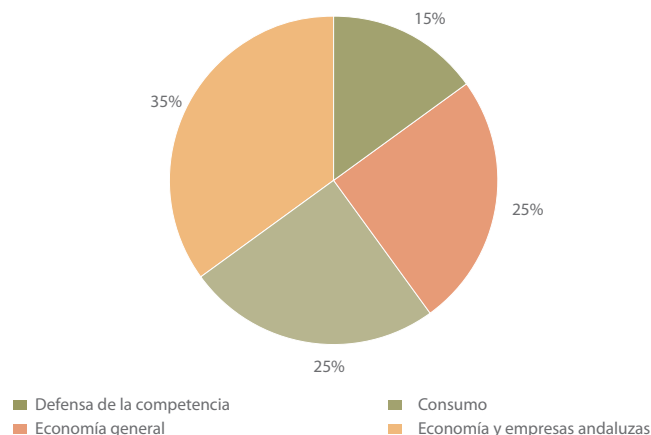
Para la actividad de la ADCA es de especial relevancia el conocimiento de las noticias de carácter económico, tanto en su vertiente general, a nivel mundial, europea y española, como en el ámbito de Andalucía.

En este sentido, se realiza a diario una revista de prensa, en la que se recoge una selección de las noticias de carácter económico aparecidas en la prensa de ámbito nacional, así como la de ámbito andaluz y la de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuenta esta revista con cuatro apartados en los que se agrupan las noticias:

- Defensa de la Competencia.
- Consumo.
- Economía general.
- Economía y empresas andaluzas.

La revista de prensa aparece cada día con una media de 30 noticias, 5 días por semana. Durante el año 2009 se ha consolidado como fuente informativa destacada para el personal al servicio de la ADCA, alcanzando en total una cifra de 247 ediciones.

DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA DE LAS NOTICIAS ANALIZADAS



Fuente: Elaboración propia del Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia.

Adicionalmente, y para responder al interés específico que han generado algunos temas, se han realizado 10 monográficos en los que se han tratado temas específicos como la crisis económica, las leyes de presupuestos, el sistema autonómico de financiación, la actualidad del sector del aceite, las novedades legislativas en el comercio minorista y los servicios de taxi en las distintas provincias andaluzas.

e) Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Estatuto de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía aprobado por el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, el Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia se configura como un instrumento que debe posibilitar la cercanía de la ADCA a la sociedad y facilitar el acceso de los ciudadanos y empresas a los servicios de la ADCA, así como la obtención y distribución de información relativa a la promoción y defensa de la competencia.

En la página web de la ADCA el Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia se presenta de la siguiente manera:

El Sistema de Información comprende:

A. Información general y normativa sobre competencia

En relación a este apartado cabe destacar un conjunto de publicaciones llevadas a efecto durante 2009.

- > “Aspectos Económicos del Funcionamiento Competitivo de los Mercados. Volumen I y II”. En esta publicación se efectúa un análisis, desde la perspectiva de la teoría económica, del funcionamiento competitivo de los mercados. Este libro se puede descargar de la página web.
- > “Recopilación de las normas jurídicas de competencia”. La razón de la elaboración de este manual responde a la necesidad de contar con información jurídica básica en materia de competencia sobre todo habida cuenta de que esta normativa de interés ha sido elaborada a varios niveles y con distintas fuentes (comunitario, estatal y autonómico). Este libro se puede descargar de la página web y permite contar con un manual que, al aglutinar la normativa, ahorra tiempo y permite una consulta rápida de dicha información.

Por otra parte, en la página web de Agencia se ofrece una amplia documentación de la normativa andaluza, estatal y europea de competencia. El siguiente vínculo facilita el acceso al contenido de esta página web: <http://web.adca.junta-andalucia.es/index.php>

B. Cumplir las exigencias de publicidad y transparencia previstas en la legislación en materia de defensa de la competencia.

La ADCA tiene en funcionamiento una sección integrada en su página web en la que se hace referencia a las actuaciones de la ADCA y en relación a los expedientes, resoluciones, informes y dictámenes relativos a la promoción y defensa de la competencia.

C. Informar y responder a las consultas que puedan plantearse en materia de defensa de la competencia.

Durante el ejercicio 2009, la ADCA dio respuesta a 25 consultas donde se planteaban diversas cuestiones relativas a la defensa de la competencia, en particular en relación con las Juntas de Precios en mercados de productos agrarios, visado colegial, cláusulas de venta exclusiva, posibles concertaciones de precios, determinadas actividades publicitarias, precios públicos, uso de marcas registradas. Igualmente, se solicitaron aclaraciones relativas a la aplicación de la normativa de competencia desleal y sobre la aplicación de la normativa de competencia a la creación y régimen jurídico de un registro sectorial sobre morosidad.

D. Desarrollar una herramienta que facilite la presentación fundamentada de quejas y denuncias por abusos y prácticas anticompetitivas.

Esta actuación se ha realizado mediante la inclusión de formularios al respecto en la página web de la ADCA, en la medida en que dicha página web constituye una herramienta básica para su uso como mecanismo de información y comunicación con los ciudadanos y empresas. Asimismo, se ofrece información sobre cuáles son las conductas prohibidas por la normativa de competencia y sobre los procedimientos.

En este sentido, esta herramienta está incluida en el Sistema de Información de promoción y defensa de la competencia de la ADCA, en concreto, en este apartado figura la posibilidad de que por parte de ciudadanos o empresas se formulen:

- Denuncias.
- Solicitudes de Clemencia.
- Propuestas.
- Consultas sobre promoción y defensa de la competencia.

A modo de ejemplo, se adjunta a continuación una imagen de la página web de la ADCA en la que se ofrecen las instrucciones

relevantes para formular una denuncia por prácticas restrictivas de la competencia. Como puede observarse, al final de la página se adjunta un vínculo al modelo de denuncia que debe ser cumplimentado por el denunciante.

6. DESARROLLAR SU LABOR EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA NACIONAL Y AUTONÓMICAS Y PARTICIPAR DE FORMA ACTIVA EN LOS FOROS INTERNACIONALES.

En el presente apartado se describen las actuaciones llevadas a cabo para posibilitar una eficaz cooperación en el marco de la Red Española de la Competencia. Asimismo se incluyen las actividades, con un marcado carácter institucional, de participación en jornadas y seminarios de trabajo, junto con las autoridades nacionales y autonómicas, así como la participación en Foros internacionales para defender los intereses andaluces en el exterior que permita estar al día de las principales novedades en el ámbito de la política de competencia.

a) Colaborar en el desarrollo de la coordinación de las competencias en materia de defensa de la competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002.

La Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, constituye la norma de referencia para la asignación de casos entre las autoridades de competencia nacionales y autonómicas. En este sentido, el articulado de la Ley 1/2002, incluye las siguientes disposiciones que resultan decisivas para el reparto de competencias en la materia regulada:

- > En primer lugar, en su artículo 1, la Ley 1/2002 establece los puntos de conexión determinantes de la competencia, bien estatal, bien autonómica, para la tramitación de procedimientos relativos a prácticas restrictivas de la competencia. La distribución de competencias se realiza en

base a competencias exclusivas y excluyentes, en función de los efectos territoriales de la práctica en cuestión.

- > En segundo lugar, el artículo 2 de la Ley 1/2002 describe los procedimientos de determinación de las competencias en los procedimientos sancionadores por conductas restrictivas, basados en la comunicación previa y la información constante y recíproca entre el Estado y los órganos de defensa de la competencia de las Comunidades Autónomas. En caso de producirse divergencias en relación a la autoridad competente para resolver, el artículo 3 de la Ley 1/2002 prevé el recurso a la Junta Consultiva en Materia de Conflictos, órgano consultivo especializado encargado de emitir dictamen no vinculante sobre el conflicto en cuestión.
- > Por último, el artículo 5 de la Ley 1/2002 regula los mecanismos de cooperación y colaboración mutua entre el órgano estatal y las autoridades autonómicas de defensa de la competencia para promover la aplicación uniforme de la normativa relativa a la defensa de la competencia en el conjunto del territorio nacional. En particular, en relación con los informes preceptivos en el marco de procedimientos estatales por prácticas prohibidas.

A los efectos de describir la actividad desempeñada por la ADCA durante el ejercicio 2009, se distinguen a continuación, diversas áreas de actuación:

A. Participación en el Grupo de Trabajo de Criterios de asignación de casos en aplicación de la Ley 1/2002.

El Grupo de Trabajo de criterios de asignación de casos constituido en la reunión del Consejo de Defensa de la Competencia del 19 de diciembre de 2008, fue creado con el objeto de facilitar la tarea de establecer la competencia para conocer de los diferentes casos y para evitar que la asignación de casos se alargue innecesariamente e incluso que se generen conflictos. En este Grupo, que ha mantenido cuatro reuniones a lo largo del año 2009, participa un representante de la ADCA perteneciente al Departamento de Investigación, además de

representantes de todas las Comunidades Autónomas que cuentan con órganos de defensa de la competencia y de la propia Dirección de Investigación de la CNC. Asimismo, a través de la participación activa de sus miembros, ha permitido sistematizar y tener un mejor conocimiento sobre la aplicación de la Ley 1/2002, por lo que resulta un instrumento fundamental para la revisión de los criterios de asignación, tanto a la luz de la doctrina y la jurisprudencia, como de la propia práctica seguida en asignación de casos concretos.

B. Cooperación en la atribución y reparto de asuntos relativos a conductas prohibidas.

En lo que a la atribución y reparto de asuntos se refiere, durante el ejercicio 2009 el Departamento de Investigación de la ADCA y la Dirección de Investigación de la CNC mantuvieron una constante y fluida comunicación al objeto de determinar la autoridad competente para tramitar los expedientes en materia de prácticas prohibidas por la LDC, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 1 y 2 de la Ley 1/2002 y en el artículo 18.2 de la Ley 6/2007.

A este respecto, es destacable que la comunicación con la Dirección de Investigación de la CNC, a través del Programa CIRCA de comunicación telemática, que ha permitido resolver la asignación de asuntos de forma ágil y eficaz.

La siguiente tabla resume los expedientes sometidos a los mecanismos de asignación entre la CNC y la ADCA durante el ejercicio 2009.

Expedientes sometidos a mecanismos de asignación Ejercicio 2009				
Total	Autoridad ante quien se presenta o que inicia la investigación		Autoridad a la que se asigna	
	CNC	ADCA	CNC	ADCA
13	3	10	4	9

Fuente: Elaboración propia Departamento de Investigación de la ADCA.

C. Informes preceptivos en el marco de procedimientos estatales por prácticas prohibidas.

El artículo 5.Cuatro de la Ley 1/2002, en su redacción actual dada por la Disposición Adicional Décima de la LDC, prevé un informe preceptivo y no vinculante a emitir por parte de los órganos autonómicos de defensa de la competencia en relación con los procedimientos tramitados por la CNC por conductas que incidan de forma significativa en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma. El informe debe emitirse en el plazo de veinte días en relación con las conductas incluidas en los artículos 1 a 3 de la LDC, y/o en los artículos 101 y 102 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

En base a la anterior previsión, el Consejo de Defensa de la Competencia aprobó el Informe en relación con el Expediente sancionador S/0091/08 Vino de Jerez, incoado por la CNC contra una serie de bodegas del Marco de Jerez por infracción del artículo 1 LDC, al tener especial incidencia en la Comunidad Autónoma Andaluza.

b) Trabajar en red con las autoridades de la competencia españolas, colaborando activa y eficazmente en el desarrollo regular de las respectivas competencias.

La ADCA forma parte, junto con el resto de autoridades autonómicas de defensa de la competencia y la CNC, de la Red de Cooperación de Órganos Competentes en materia de Defensa de la Competencia (REC), que constituye una herramienta ágil y eficaz para la comunicación fluida y constante entre autoridades de defensa de la competencia. Además, en la asignación de los casos la REC ha permitido una coordinación y comunicación rápida entre las autoridades autonómicas y la CNC.

Con el fin de mejorar el diseño de la estructura, los contenidos y las utilidades de la REC se constituyó en la reunión del Consejo de Defensa de la Competencia del 19 de diciembre de 2008 un Grupo de Trabajo en el que participa un representante de la ADCA perteneciente al Departamento de Investigación. El trabajo del Grupo se ha realizado a través de medios telemáticos, habiendo

III. ACTIVIDADES DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2009

presentado la ADCA y el resto de participantes sus observaciones con el fin de consensuar una mejor estructura de la REC, que se encuentra en funcionamiento desde septiembre de 2009.

Asimismo, durante el mes de mayo de 2009, personal inspector del Departamento de Investigación participó en el Curso Tecnológico sobre Inspecciones organizado por la CNC.

c) Participación en jornadas y seminarios de trabajo, junto con las autoridades nacionales y autonómicas.

Esta actuación tiene como objetivo favorecer el conocimiento y la aplicación uniforme de las normas de competencia así como el intercambio de opiniones sobre puntos de interés comunes.

Durante el ejercicio de 2009, en colaboración con otras autoridades de competencia la ADCA ha participado en los siguientes grupos de trabajo, a saber:

- > Promoción de la Competencia
- > Distribución Comercial

Además, diversos representantes de la ADCA han acudido a diversas jornadas organizadas por autoridades autonómicas de defensa de la competencia. Dichas jornadas fueron organizadas por:

- > Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad Valenciana.
- > Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia.
- > Jurado Defensa de la Competencia de Extremadura.

Asimismo, destaca la reunión mantenida el 19 de diciembre de 2009 por el Pleno del Consejo de Defensa de la Competencia, en la que se trataron los siguientes asuntos.

- > Conclusiones de los Grupos de Trabajo puestos en funcionamiento.
- > Plan Estratégico de la CNC 2010-2012.
- > Documento sobre aplicación de mecanismos de asignación de expedientes elaborado por la Dirección de Investigación.

d) Participación en foros internacionales

La actividad de promoción de la competencia realizada por una autoridad necesita de coordinación a nivel internacional, así como mantener una adecuada información de las principales novedades en el ámbito de la teoría y de las principales aportaciones en los debates de la política de competencia. En este sentido, tanto la Red Internacional de Competencia como el Foro Iberoamericano de Competencia, permiten coordinar la política de competencia de las distintas autoridades nacionales o autonómicas, especialmente en la actual situación de crisis económica.

A este respecto, durante el mes de junio de 2009, representantes del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía y de la Dirección Gerencia, asistieron a la reunión anual de la Red Internacional de Competencia celebrada en Zurich.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/defensacompetencia

defensacompetencia.adca@juntadeandalucia.es

Teléfono: 955 40 77 21

Fax: 955 40 77 20